PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE

INVITACIÓN ABIERTA No. 014 FFIE DE 2019

TÉRMINOS DE CONDICIONES CONTRACTUALES PARA LA CONTRATACIÓN DE:

OBJETO:

"LA CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES QUE HABILITEN PROPONENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE COMPRENDEN EL DIAGNOSTICO Y/O, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES RURALES, COMEDORES Y RESIDENCIAS ESCOLARES, PRIORIZADOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE"

OCTUBRE DE 2019

BOGOTÁ, D.C

TABLA CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	6
2.	DEFINICIONES Y SIGLAS	8
2.1.	Definiciones	8
2.2.	Siglas	12
3.	NECESIDAD A SATISFACER, ALCANCE Y ASPECTOS GENERALES	13
3.1.	Necesidad a satisfacer	13
3.2.	Objeto de la Invitación	13
3.3.	Alcance	13
3.3.1.	Fase 1 - Pre-construcción	13
3.3.2.	Fase 2: Construcción y Fase 3: Post-Construcción	14
3.4.	Localización, categoría de ejecución y plazo de ejecución	15
3.5.	Ejecución y entrega de Proyectos:	26
3.6.	Categoría de Ejecución	27
3.7.	Fuentes de Financiación	27
3.8.	Plazo de Ejecución.	27
3.9.	Régimen Jurídico Aplicable	27
3.10.	Forma y condiciones de pago	27
Fase 1	- Pre-Construcción	28
Fase 2	– Construcción – Fase 3 – Pos – Construcción	28
3.11.	Consulta de los TCC – Publicidad	30
3.12.	Manifestación de interés en participar	30
3.13.	Sorteo	31
3.14.	Comunicaciones	31
3.15.	Costos de participación a la presente Invitación	32
3.16.	Marco Legal y Normativo	32
3.17.	Observaciones a los TCC	33
3.18.	Adendas	33
3.19.	Plazo de presentación de la Propuesta	33
3.20.	Cierre de la etapa de recibo de la Propuesta	33
3.21.	Término de retiro de las Propuesta	34
3.22.	Vigencia y validez de la Propuesta	34
3.23.	Prohibición de presentar múltiples propuestas para un mismo grupo	34
3.24.	Propuestas alternativas y/o parciales	34

3.25.	Término para devolución de la Propuesta	34
3.26.	Suspensión y/o cancelación de la presente Invitación	34
3.27.	Documentos de la invitación	35
3.28.	Responsabilidad de los Proponentes	35
3.29.	Reglas de Subsanabilidad	35
3.30.	Condiciones Especiales por Grupos	36
3.31.	Orden de elegibilidad	36
3.32.	Audiencia de desempate de proponentes	37
3.33.	Criterios de Desempate	37
4.	ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA	38
4.1.	Condiciones y requisitos de los documentos de la Propuesta	38
4.1.1.	Idioma	38
4.1.2.	Documentos otorgados en Colombia	38
4.1.3.	Documentos otorgados en el exterior:	38
4.1.4.	Consularización	38
4.1.5.	Apostilla	39
4.1.6.	Conversión de Monedas	39
4.1.7.	Reglas para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de los Contratos ejecutados en pesos colombianos	39
4.1.8.	Reglas para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de los Contratos ejecutados en moneda extranjera	40
4.1.9.	Contenido y reglas para la presentación de propuestas	40
4.1.10.	Potestad Verificatoria	43
4.1.11.	Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades y otras Prohibiciones	43
4.1.12.	Conflictos de interés	43
4.1.13.	Cierre de la etapa de recibo de Propuestas	44
4.1.14.	Cronograma	44
5.	REQUISITOS Y CONDICIONES HABILITANTES	46
5.1.	Acreditación de Condiciones Jurídicas	46
5.1.1.	Carta de presentación de la Propuesta	46
5.1.2.	Documentos exigidos para acreditar las Condiciones de existencia y representación	47
5.1.2.1.	Personas Naturales nacionales y extranjeras	47
5.1.2.2.	Personas jurídicas nacionales y extranjeras con sucursal y/o domicilio en Colombia	47
5.1.2.3.	Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia	48
5.1.2.4.	Proponentes Plurales	49
5.1.2.5.	Documento de conformación de Estructuras Plurales	49
5.1.3.	Inscripción en el Registro Único de Proponentes. (RUP)	51
5.1.4.	Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	51

5.1.5.	Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación		52
5.1.6.	Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia		
5.1.7.	Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas		
5.1.8.	Compromiso Anticorrupción		53
5.1.9.	Registro Único Tributario (RUT)		53
5.1.10.	Sistema de Administración de Lavado de activos y de la financi Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica	ación del terrorismo –	53
5.1.11.	Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas o social integral, aportes parafiscales	generales de seguridad	54
5.1.12.	Certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal o co	ntador público	55
5.2.	Acreditación de Condiciones Técnicas		55
5.2.1.	Requisitos mínimos para la acreditación de la experiencia		56
5.2.2.	Experiencia Específica Habilitante		56
5.2.2.1.	Primer Criterio habilitante: Experiencia habilitante del Proponent	e.	56
5.2.2.2.	Documentos para acreditar experiencia específica habilitante		57
5.2.2.3.	Reglas para la valoración de la Experiencia Específica Habilitar	te.	58
5.2.2.4.	Acreditación experiencia personas naturales extranjeras sin do personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.	nicilio en Colombia o	59
5.3.	Acreditación de Condiciones Financieras		60
5.3.1.	Requisitos generales de capacidad financiera	¡Error! Marcador no defini	do.
5.3.2.	Personas extranjeras sin domicilio y/o sin sucursal en Colombia	¡Error! Marcador no defini	do.
5.3.3.	Indicadores de Capacidad Financiera:	¡Error! Marcador no defini	do.
5.3.4.	Indicadores de Capacidad Organizacional	¡Error! Marcador no defini	do.
6.	PROPUESTA ECONÓMICA – FORMATO No. 10	¡Error! Marcador no defini	do.
6.1.	Valor Propuesta Económica	¡Error! Marcador no defini	do.
6.1.1.	Verificación Aritmética	¡Error! Marcador no defini	do.
7.	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y CONDICIONES HABILITANTES Y E PROPUESTA	VALUACIÓN DE LA	72
7.1.	Generalidades		72
7.1.1.	Órganos Responsables		72
7.1.2.	Informe de Evaluación		72
7.1.3.	Publicación del Informe de Evaluación		72
7.1.4.	Reserva durante el proceso de Evaluación		72
7.1.5.	Solicitud de aclaraciones para evaluación		73
7.2.	Evaluación de las Propuestas		73
7.2.1.	Criterios de evaluación		73
7.2.1.1.	Experiencia adicional del proponente (89 puntos)		73
7.2.1.2.	Incentivo a la industria nacional (máximo 10 puntos)		75
7.2.1.3.	Puntaje por Trabajadores con Discapacidad (1 punto)		

7.3.	Causales de Rechazo	79
8.	EL CONTRATO	81
8.1.	Suscripción Del Contrato	81
8.2.	Legalización Del Contrato	81
8.3.	Presentación y aprobación de formato único de vinculación de persona natural y/o jurídica	82
8.4.	Garantías del Contrato de Interventoría:	82
8.4.1.	Características Generales de las Garantías	83
8.4.1.1.	Seguro de Responsabilidad Civil	84
8.4.2.	Presentación y aprobación de las garantías:	85
8.5.	Consecuencia de la no suscripción del Contrato y/o legalización del mismo	85
9.	RIESGOS DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA	85
10.	SUPERVISIÓN	85
11.	ANEXOS Y FORMATOS	86

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015¹, modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 previó la constitución del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (en adelante "FFIE"), el cual fue creado como una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional (en adelante "MEN") sin personería jurídica.

Artículo 184. Fondo de financiamiento de la infraestructura educativa. Modifíquese el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 59. Fondo de financiamiento de la infraestructura educativa. El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura es una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional sin personería jurídica, cuyo objeto es la viabilización y financiación de proyectos para la construcción, mejoramiento, adecuación, ampliaciones y dotación de infraestructura educativa física y digital de carácter público en educación inicial, preescolar, educación básica y media, en zonas urbanas y rurales, incluyendo residencias escolares en zonas rurales dispersas, así como los contratos de interventoría asociados a tales proyectos. Con cargo a los recursos administrados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos y los gastos de operación del fondo. El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa será administrado por una junta cuya estructura y funcionamiento serán definidos por el Gobierno Nacional.

Los recursos del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa para educación inicial, preescolar, básica y media provendrán de las siguientes fuentes: a) Los provenientes del recaudo establecido en el artículo 11 de la Ley 21 de 1982, destinados al Ministerio de Educación Nacional. b) Las partidas que se le asignen en el Presupuesto Nacional y estén contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gastos de Mediano Plazo. c) Los rendimientos financieros derivados de la inversión de sus recursos. Así mismo, los proyectos de infraestructura educativa que se desarrollen a través del Fondo podrán contar con recursos provenientes de: d) El Sistema General de Regalías destinados a proyectos específicos de infraestructura educativa, para los casos en que el OCAD designe al Ministerio de Educación Nacional como ejecutor de los mismos. e) Los recursos de cooperación internacional o cooperación de privados que este gestione o se gestionen a su favor. f) Aportes de los departamentos, distritos y municipios y de esquemas asociativos territoriales: regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, las asociaciones de municipio y la Región administrativa de Planificación Especial - RAPE. g) Participación del sector privado mediante proyectos de Asociaciones Público Privadas. h) Obras por impuestos. En caso de que un proyecto priorizado por la Junta Administradora involucre cualquiera de los recursos de que tratan los literales d), e), f), q) y h) del presente artículo, con cargo al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa se podrán constituir patrimonios autónomos que se regirán por normas de derecho privado en donde podrán

¹ Por la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y se dictan otras disposiciones. Con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2011) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Señalando las condiciones requeridas con las que deben contar en su estructura administrativa, planta física y medios educativos para efectos de garantizar una formación educativa de calidad. De igual forma, en el artículo 84 de la misma Ley se establece la necesidad de evaluar el personal docente, administrativo y la infraestructura física, que garantice el mejoramiento de la calidad del servicio y la educación que se imparte

confluir todas las fuentes de recursos con las que cuenten los proyectos. Dichos Patrimonios Autónomos, podrán celebrar operaciones de crédito interno o externo a su nombre, para lo cual la Nación podrá otorgar los avales o garantías correspondientes.

PARÁGRAFO 1. Todo proyecto sufragado por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa deberá contemplar obligatoriamente los ajustes razonables para acceso a la población con discapacidad de que trata la Ley Estatutaria 1618 de 2013 o la que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 2. El Ministerio de Educación Nacional diseñará mecanismos para fortalecer la gestión y gobernanza del Fondo, incluyendo la participación de representantes de entidades territoriales en la Junta Directiva; mejorar la coordinación y articulación con los territorios; definir criterios de priorización para la estructuración y ejecución de proyectos, con énfasis en iniciativas de zonas rurales dispersas y propender por un sistema adecuado de rendición de cuentas.

PARÁGRAFO 3. El Fondo levantará la información y elaborará el diagnóstico de la infraestructura educativa a nivel nacional.

PARÁGRAFO 4. El régimen de contratación del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa estará orientado por los principios que rigen la contratación pública y las normas dirigidas a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción. La selección de sus contratistas estará precedida de procesos competitivos, regidos por los estándares y lineamientos que establezca Colombia Compra Eficiente, los cuales deberán incorporar condiciones tipo, así como elementos para evitar la concentración de proveedores y para promover la participación de contratistas locales. Los procesos de contratación deberán tener especial acompañamiento de los órganos de control.

Bajo este contexto, la no disponibilidad de aulas educativas que permitan atender la totalidad de los niños actuales y potenciales constituye uno de los problemas para la atención de la educación con calidad, el cual si bien no es el principal de los factores que limitan este proceso, si es el más importante y significativo. Esto, puesto que no contar con la infraestructura educativa requerida implica limitar el acceso a la educación y a la igualdad de oportunidades de niños y niñas principalmente de la población vulnerable.

Así las cosas, el PNIE ha formulado en el documento CONPES 3831 del 3 de junio de 2015, "Declaración de importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa para la implementación de la Jornada única Escolar", el cual busca ampliar la capacidad instalada de aulas escolares en establecimientos oficiales, mediante la construcción, mejoramiento, ampliación reconstrucción, mantenimiento y/o de adecuación de aulas.

En cumplimiento de lo anterior, se adelantó el proceso de Licitación Pública LP-MEN-18-2015, mediante el cual se seleccionó la Entidad Fiduciaria que tendrá a su cargo la administración y representación del Patrimonio Autónomo constituido con los recursos transferidos del FFIE, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, para efectos de realizar los pagos de las obligaciones derivadas de la ejecución del PNIE y que culminó con la suscripción del Contrato No. 1380 de 2015 entre el MEN y el Consorcio FFIE Alianza –BBVA

Adicionalmente el PNIE se propone generar estándares para la construcción de los colegios de jornada única. Igualmente, busca que la inversión en infraestructura educativa tenga mayor impacto, sea acertada y eficiente. Para tal efecto, la administración del PNIE se realizará a través del FFIE, mediante el cual se logrará la concurrencia de distintas fuentes de recursos, optimizando la administración de los mismos y la priorización de los Proyectos a ejecutar, lo cual se hace a través de la Junta Administradora del FFIE.

Al respecto, la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la ley general de educación, establece en su artículo 138 los requisitos mínimos que debe reunir todo establecimiento educativo,

En este sentido, mediante el artículo 143 de la Ley 1450 de 2011², se facultó al MEN a destinar los recursos a que hace referencia el numeral 4 del artículo 11 de la Ley 21 de 1982³, a proyectos de construcción, mejoramiento en infraestructura y dotación de establecimientos educativos oficiales urbanos y rurales.

En concordancia con lo anterior el Ministerio de Educación Nacional entre sus estrategias, de fortaleciendo del tejido social, convocó mediante un proceso de selección a los municipios del país, para que postularan las instituciones educativas rurales, con el fin de cofinanciar y realizar intervenciones aulas, espacios complementarios, cocinas, comedores y residencias escolares.

2. DEFINICIONES Y SIGLAS

2.1. Definiciones

Para los fines y efectos de los presentes Términos y Condiciones Contractuales, y a menos que expresamente se estipule de otra manera, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

Acta de Cierre de la Invitación: Documento mediante el cual se relacionan las Propuestas presentadas dentro del plazo establecido para tal fin en la invitación abierta.

Acta de Cierre: Documento mediante el cual se formaliza el cierre de cada una de las etapas y fases de ejecución del contrato de obra.

Acta de Inicio del Contrato: Documento mediante el cual las Partes, previa legalización del Contrato, darán cuenta del inicio del plazo de ejecución contractual.

Acuerdo de Cofinanciación: Es el documento suscrito entre el Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa y las entidades territoriales que hacen aportes para la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa.

Adenda: Es el documento mediante el cual se realizan modificaciones o aclaraciones o complementación, a cualquier disposición contenida en los TCC.

Ampliación de Edificaciones. Modalidad de obra mediante la cual, se incrementa el

² "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014"

³ "Por la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y Se dictan otras disposiciones"

área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

Anexos: Es el conjunto de formatos o documentos que se adjunta al TCC y que hacen parte integral del mismo.

Área Intervenida Cubierta (AIC): se refiere estrictamente, a las zonas modificadas por medio de la ejecución del proyecto acreditado en la modalidad de remodelación, reforzamiento o adecuación de edificaciones, que corresponden a la suma de las superficies de los pisos con proyección de cubierta del nivel inmediatamente superior. Excluye azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, área de muros y fachadas.

Área Construida Cubierta: se refiere estrictamente, a las zonas edificadas que hacen parte integral del proyecto acreditado que corresponden a la suma de las superficies de los pisos con proyección de cubierta del nivel inmediatamente superior. Excluye azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, área de muros y fachadas.

Área Construida: Se refiere estrictamente, a las zonas edificadas que hacen parte integral del proyecto acreditado que corresponden a la suma de las superficies de los pisos con proyección de cubierta del nivel inmediatamente superior, incluyendo azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, parqueaderos, vías y exteriores. No incluye área de muros ni fachadas.

Beneficiario Real: Se entiende por Beneficiario Real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, o por combinación con un tercero por virtud de contrato, convenio, acto o negocio jurídico, acción, bonos obligatoriamente convertibles en acciones, tiene capacidad decisoria respecto de otra persona jurídica, independientemente de la naturaleza pública o privada, societaria, civil, cooperativa, o de cualquier otra naturaleza. Para los efectos de esta definición, se entenderá que existe capacidad decisoria cuando se tenga la facultad o el poder para la elección de directivas o administradores, o la capacidad para controlar las decisiones de cualquiera de los órganos directivos o administradores, o cuando se detente la propiedad de la mayoría de las acciones o cuotas de participación en el capital de la persona jurídica, directamente o por interpuesta persona.

Igualmente, conforman un mismo beneficiario real, los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civiles los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civiles, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes. Las sociedades matrices en todo caso serán consideradas como Beneficiario Real de sus subordinadas.

Igualmente, una persona o grupo de personas se considera Beneficiario Real de otra persona jurídica, si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos.

Categoría de Ejecución: Es el valor máximo estimado por grupo al cual se podrá

presentar el oferente.

Comité Evaluador: Grupo interdisciplinario de la Unidad de Gestión del FFIE que revisará y tendrá a su cargo la verificación de los factores jurídicos, técnicos y financieros y la evaluación de los factores de ponderación y/o calificación de las Propuestas que se presenten, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en los TCC.

Comité Fiduciario: Es el máximo órgano directivo del Patrimonio Autónomo encargado de cumplir las funciones determinadas en el Contrato de Fiducia mercantil No. 1380 de 2015, celebrado entre el MEN y el Consorcio FFIE Alianza BBVA, dentro de las cuales está la selección de los contratistas entre todos los Proponentes habilitados seleccionados y recomendados por el Comité Técnico para la construcción e interventoría de los proyectos de diseños e infraestructura del Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

Comité Técnico: Órgano de Gestión del Patrimonio Autónomo que revisará las evaluaciones y recomendará al Comité Fiduciario, la conformación de la lista de elegibles.

Consorcio: Acuerdo mediante el cual dos o más personas en forma conjunta presentan una misma Propuesta para la celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la Propuesta y del Contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Contrato de Obra: Documento mediante el cual se establecen los parámetros, condiciones, alcances, plazo, valor y demás características de un Proyecto para ser ejecutado por el Contratista.

Contratante: Para todos los efectos el Contratante es Alianza Fiduciaria S.A. representante del Consorcio FFIE Alianza BBVA, actuando única y exclusivamente como vocero del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa FFIE. En los documentos de la invitación abierta se hará referencia al Contratante.

Contratista: Es el Proponente seleccionado que suscribe el Contrato de Obra que se le asigne una vez esté habilitado.

Contrato de Fiducia: Contrato en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario. Una persona puede ser al mismo tiempo fiduciante y beneficiario.

Construcción de Edificaciones: Modalidad de obra mediante la cual se emplaza en un área de terreno no construido, una nueva edificación, lo cual incluye la ejecución de todas las etapas constructivas que se requieran para que el inmueble sea habitable de forma segura y cumpla con las funciones para las cuales fue diseñada.

Departamento: Entidad Territorial que fue seleccionada como unidad local para la ejecución de los proyectos.

Entidad Territorial Certificada: Son las entidades territoriales certificadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 20014. Para los presentes TCC se citarán como ETC.

Entidad Territorial: Son las Entidades Territoriales de Colombia, tales como los Departamentos, Distritos, Municipios. Para los presentes TCC se citarán como ET.

Edificaciones: Se refiere estrictamente a construcciones fijas, hechas con materiales resistentes, cuyo objeto primordial sea la habitación y/o ocupación y/o utilización por seres humanos.

Estructura Plural: Forma de asociación entre personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranieras, con el fin de presentar Propuesta dentro de la presente invitación abierta.

Formatos: Documentos sugeridos que facilitan a los Proponentes la elaboración y presentación de sus Propuestas, de acuerdo con la información requerida en los TCC.

Grupo: Se denominan así a los Departamentos, ET y ETC que los conforman en los cuales se podrán ejecutar los proyectos que se asignen mediante la presente invitación.

Interventor: Es la persona natural o jurídica que adelanta el seguimiento y la vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental para el adecuado inicio, ejecución y liquidación del Contrato de Obra.

Orden de elegibilidad: Son aquellos Proponentes que una vez habilitados, se encuentran en orden descendente y que obtienen el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación de conformidad con los TCC.

Patrimonio Autónomo: Conjunto de bienes transferidos por parte del Fideicomitente a una Fiduciaria para efectos de su administración y disposición de conformidad con la finalidad prevista en el Contrato de Fiducia.

Los patrimonios autónomos conformados en desarrollo del Contrato de Fiducia, aun cuando no son personas jurídicas, se constituyen en receptores de los derechos y obligaciones legales y convencionalmente derivados de los actos y contratos celebrados y ejecutados por el fiduciario en cumplimiento del Contrato de Fiducia.

Solo las sociedades fiduciarias, autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, podrán tener la calidad de fiduciarios.

Proponente: Es la persona natural o jurídica, o grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal, o cualquier forma de asociación permitida bajo la legislación colombiana que presente propuestas para participar en esta invitación.

Propuesta: Consiste en el ofrecimiento que el Proponente presenta y se integra fundamentalmente con la manifestación de voluntad de someterse a las condiciones exigidas en los TCC.

Proyecto: Consiste en la descripción de las actividades de las fases de Pre construcción, Construcción, y Post-Construcción definidas en los contratos de Obra.

Términos de Condiciones Contractuales (TCC): Documento que integra los

procedimientos, y criterios para seleccionar a los Proponentes que participaren en la presente invitación, así como las condiciones y términos que deben tener en cuenta los Proponentes para el cabal cumplimiento del Contrato que se llegare a suscribir.

Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la selección, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

2.2. Siglas

A continuación, se definen algunas siglas utilizadas a lo largo del presente documento:

ET: Entidad Territorial.

ETC: Entidad Territorial Certificada.

IE: Institución Educativa

FFIE: Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa.

MEN: Ministerio de Educación Nacional.

NSR 98: Ley 400 de 1997 Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistente y sus Decretos Reglamentarios, Complementarios y cualquier otra norma vigente que la modifique.

NTC 4595: Norma Técnica Colombiana Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares.

NTC 4596: Norma Técnica Colombiana Señalización para Instalaciones y Ambientes Escolares.

NTC1500: Norma Técnica Colombiana Código Colombiano de Fontanería.

PA-FFIE.: Para efectos de la presente invitación se entenderá como Patrimonio Autónomo el PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE constituido en cumplimiento del Contrato de Fiducia No 1380 de 2015 suscrito entre el MEN y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA.

PNIE: Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

RAS: Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

RETIE: Reglamento técnico de instalaciones eléctricas.

RETILAP: Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público.

SARLAFT: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación

del Terrorismo.

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

TCC: Términos de Condiciones Contractuales.

UG- FFIE: Unidad de Gestión Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa.

3. NECESIDAD A SATISFACER, ALCANCE Y ASPECTOS GENERALES

3.1. Necesidad a satisfacer

Actualmente el PA-FFIE adelanta la Invitación abierta 013 FFIE de 2019 la cual tiene por objeto la "LA CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES QUE HABILITEN PROPONENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS QUE COMPRENDAN EL DIAGNOSTICO Y/O, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES RURALES, COMEDORES Y RESIDENCIAS ESCOLARES, PRIORIZADOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA — FFIE"

De esta manera se hace necesario realizar el proceso de contratación de la interventoría con el fin de supervisar, controlar y garantizar, la ejecución de los contratos objeto de la interventoría que se deriven de la **INVITACIÓN ABIERTA 013 DE 2019**, asegurando la inversión de los recursos destinados para los proyectos, verificando de esta manera el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas de diseño y obra y el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual.

3.2. Objeto de la Invitación

La presente invitación tiene por objeto la conformación de listas de elegibles que habiliten proponentes para la suscripción de contratos de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a los contratos.

La habilitación de proponentes no compromete al PA-FFIE a celebrar contratos, ésta sólo se realiza con la finalidad de obtener una lista de proponentes preseleccionados para una posible contratación, por lo anterior, no habrá lugar a pago alguno a favor de los oferentes por esta razón.

Por facilidad en el manejo operativo de las obras la UG-FFIE determinó para la presente invitación una distribución del territorio en **noventa y seis (96) grupos** de acuerdo con su localización geográfica.

3.3. Alcance

3.3.1. Fase 1 - Pre-construcción

El alcance contempla en general los siguientes aspectos: Ejercer control y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra, frente a elaboración de las viabilidades jurídicas mediante el estudio de títulos, los diseños y los estudios técnicos, dando cumplimiento a la normativa vigente, con el fin de obtener si aplica la licencia de

construcción y todos los permisos necesarios para desarrollar el proyecto y la ejecución de las futuras obras, garantizando la presentación de documentos técnicos y constructivos ajustados con las condiciones propias del lugar de ejecución.

En el desarrollo del contrato de Interventoría deberá realizarse la revisión de los diseños, exigiendo calidad y verificando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a cargo del contratista en materia de estudios y diseños, como también prestando colaboración y apoyo permanente a las partes involucradas para el buen desarrollo del proyecto, todo esto en concordancia con los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y ambientales establecidos en los compromisos contractuales; incluyendo entre otros la elaboración del informe preliminar de interventoría y los documentos necesarios para la liquidación del contrato de interventoría.

ASPECTO / PROCESO	TÉCNICO	ADMINISTRATIVO	JURÍDICO	FINANCIERO	AMBIENTAL
Control de los procesos de ejecución de estudios técnicos, diseños.	Х	X		Х	Х
Control y acompañamiento en la gestión para el trámite de las licencias de construcción y con las demás entidades encargadas de los permisos requeridos para el diseño de las IE.	X	Х	X	Х	Х
Control del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de Obra.	X	Х	X	X	Х
Control de la ejecución financiera y presupuestal del contratista de Obra.	X	X	X	X	Х
Control de la programación y cronograma de ejecución del proyecto.	Х	X	Х	Х	Х
Recibo, verificación y aprobación de los productos derivados de la ejecución del contrato objeto de la interventoría.	Х	Х	Х	X	Х

3.3.2. Fase 2: Construcción y Fase 3: Post-Construcción

El alcance contempla en general los siguientes aspectos: Ejercer control y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones del contratista, frente al desarrollo del contrato de obra, realizando la inspección apropiada de la construcción, exigiendo calidad y oportunidad al contratista, como también prestando colaboración y apoyo permanente para el buen desarrollo del proyecto, todo esto en concordancia con los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros establecidos en los compromisos contractuales; incluyendo entre otros la revisión del estado actual en que se encuentran los frentes de ejecución de la obra y la elaboración de los documentos necesarios para la liquidación de los contratos tanto de obra como de interventoría.

Adicionalmente, el alcance del contrato de Interventoría incluye la liquidación del contrato de obra y su responsabilidad para resolver todas las observaciones posteriores que surjan en razón de la liquidación del Contrato de Obra.

ASPECTO / PROCESO	TÉCNICO	ADMINISTRATIVO	JURÍDICO	FINANCIER O	AMBIENTAL
Control de los procesos constructivos y operativos de la obra.	X	X	X	X	X

ASPECTO / PROCESO	TÉCNICO	ADMINISTRATIVO	JURÍDICO	FINANCIER O	AMBIENTAL
Control y acompañamiento en la gestión con las empresas de servicios públicos y demás entidades relacionadas con el proyecto.	Х	X	Х	Х	X
Control del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.	X	Х	X	X	Х
Control de la ejecución presupuestal.	Χ	X	Χ	X	X
Control de la programación y cronograma de ejecución del proyecto.	Х	X	X	X	Х
Recibo, verificación y aprobación de los productos derivados de la ejecución del contrato de Obra	Х	Х	Х	X	Х

3.4. Localización

Los proponentes de Interventoría que sean incluidos en los órdenes de elegibilidad deberán estar disponibles para atender los proyectos en cada una de las ET que las integran, en el momento que sea necesario, de conformidad con lo previsto en los TCC.

A continuación, se presentan los departamentos en los cuales se ejecutarán los Contratos de interventoría:

GRUPO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	AMAZONAS	LETICIA
		CAUCASIA
		EL BAGRE
2	ANTIOQUIA	NECHI
	ANTIOQOIA	NECHI
		ZARAGOZA
		ZARAGOZA
		YONDO
	ANTIOQUIA	AMALFI
3		ANORI
3		REMEDIOS
		SANTO DOMINGO
		VEGACHI
		ANGOSTURA
		DON MATIAS
		ITUANGO
4	ANTIOQUIA	ITUANGO
		ITUANGO
		YARUMAL
		YARUMAL
5	ANTIOQUIA	FRONTINO

GRUPO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
		SAN JERONIMO
		SOPETRAN
		SOPETRAN
		ABEJORRAL
		ABEJORRAL
		PEÑOL
6	ANTIOQUIA	RIONEGRO
		SAN RAFAEL
		SAN VICENTE
		SANTUARIO
		CAICEDO
_	ANTIOOLIJA	CIUDAD BOLIVAR
7	ANTIOQUIA	URRAO
		URRAO
		APARTADO
		ARBOLETES
		CAREPA
8	ANTIOQUIA	CAREPA
8		SAN PEDRO DE URABA
		TURBO
		TURBO
		VIGIA DEL FUERTE
		BARBOSA
9	ANTIOOLIIA	CALDAS
9	ANTIOQUIA	ITAGUI
		MEDELLIN
		ARAUCA
		ARAUCA
10	ARAUCA	ARAUQUITA
10	AINOCA	ARAUQUITA
		FORTUL
		FORTUL
		SARAVENA
11	ARAUCA	SARAVENA
11	ANAUCA	TAME
		TAME
		CANDELARIA
12	ATLANTICO	LURUACO
14		TUBARA
		SABANALARGA

GRUPO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
13	ATLANTICO	MALAMBO
13	ATLANTICO	MALAMBO
		CICUCO
		HATILLO DE LOBA
13	BOLIVAR	MOMPOS
		MOMPOS
		SAN FERNANDO
		ARJONA
		CARTAGENA DE INDIAS
14	BOLIVAR	CARTAGENA DE INDIAS
		MAHATES
		SAN ESTANISLAO
		SAN PABLO
15	BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR
		SIMITI
		SIMITI
		ACHI
16	BOLIVAR	MAGANGUE
		MAGANGUE
		SAN JACINTO DEL CAUCA
		CORDOBA
17	BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR
		MARIA LA BAJA
		SAN JUAN DE NEPOMUCENO
	BOYACA	DUITAMA
18		SOGAMOSO
		SOGAMOSO
		SIACHOQUE
19	BOYACA	SOTAQUIRA
		VENTAQUEMADA
20	CALDAS	AGUADAS
		PACORA
		LA DORADA
21	CALDAS	LA DORADA
		MARQUETALIA
		NEIRA
22	CALDAS	RIOSUCIO
		SUPIA
23	CAQUETA	BELEN DE LOS ANDAQUIES
-		CARTAGENA DEL CHAIRA

GRUPO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
		CARTAGENA DEL CHAIRA
		CURILLO
24	CAQUETA	EL DONCELLO
24	CAQUETA	EL PAUJIL
		EL PAUJIL
		FLORENCIA
25	CAQUETA	FLORENCIA
	chqozin	FLORENCIA
		FLORENCIA
		MILAN
		MONTAÑITA
26	CAQUETA	PUERTO RICO
		SAN VICENTE DEL CAGUAN
		SAN VICENTE DEL CAGUAN
		SOLANO
27	CAQUETA	VALPARAISO
	CAQUETA	VALPARAISO
		VALPARAISO
		YOPAL
28	CASANARE	PORE
		TAURAMENA
		CAJIBIO
		LA SIERRA
29	CAUCA	MORALES
		PIENDAMO
		PIENDAMO
		ROSAS
30	CAUCA	SOTARA
		SOTARA
		TIMBIO
		BUENOS AIRES
		CALOTO
		CORINTO
31	CAUCA	GUACHENE
	CAUCA	MIRANDA
		SANTANDER DE QUILICHAO
		SANTANDER DE QUILICHAO
		VILLA RICA
32	CAUCA	GUAPI
	S. 13071	TIMBIQUI

GRUPO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
		TIMBIQUI
		CALDONO
		INZA
		SILVIA
33	CAUCA	SILVIA
33	CAUCA	TOTORO
		ALMAGUER
		ARGELIA
		ARGELIA
		BALBOA
		BOLIVAR
34	CAUCA	BOLIVAR
34	Criocri	MERCADERES
		SAN SEBASTIAN
		SANTA ROSA
		AGUACHICA
35	CESAR	AGUACHICA
		CHIMICHAGUA
		ASTREA
36	CESAR	VALLEDUPAR
		VALLEDUPAR
	сносо	ATRATO
37		BOJAYA
		LLORO
		MEDIO ATRATO
38	СНОСО	QUIBDO
		RIO QUITO
		ACANDI
39	СНОСО	ALTO BAUDO
		EL LITORAL DEL SAN JUAN
		MEDIO BAUDO
40	СНОСО	MEDIO BAUDO
		ITSMINA
		TIERRALTA
41	CORDOBA	TIERRALTA
	-	VALENCIA
		VALENCIA
		COTORRA
42	CORDOBA	COTORRA
		LORICA

GRUPO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
		MONTERIA
		MONTERIA
43		CANALETE
		MOÑITOS
	CORDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO
	CONDOBA	CHINU
		SAHAGUN
		SAHAGUN
		AYAPEL
		AYAPEL
		MONTELIBANO
44	CORDOBA	PLANETA RICA
	CONDOBA	PLANETA RICA
		PUEBLO NUEVO
		PUERTO LIBERTADOR
		SAN JOSE DE URE
		CERETE
45	CORDOBA	CERETE
		CIENAGA DE ORO
		SAN CARLOS
46	CORDOBA	SAN CARLOS
		SAN PELAYO
47	CUNDINAMARCA	SESQUILE
		SUESCA
	CUNDINAMARCA	CAPARRAPI
		CAPARRAPI
48		GUADUAS
		LA VEGA
		SAN JUAN DE RIOSECO
	CUNDINAMARCA	GUASCA
49		LA CALERA
		UBALA
50	50 CUNDINAMARCA	PARATEBUENO
		PARATEBUENO
	CUNDINAMARCA	CAQUEZA
		СНОАСНІ
51		СНОАСНІ
		FOSCA
		FOSCA
		QUETAME

GRUPO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
		PACHO
52	CUNDINAMARCA	YACOPI
		YACOPI
		CAJICA
		COGUA
53	CUNDINAMARCA	NEMOCON
		NEMOCON
		TABIO
		FUNZA
		MADRID
54	CUNDINAMARCA	MADRID
		SUBACHOQUE
		SUBACHOQUE
		ARBELAEZ
		FUSAGASUGA
55	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA
		PASCA
		SAN BERNARDO
		ANAPOIMA
		ANAPOIMA
		EL COLEGIO
56	CUNDINAMARCA	LA MESA
		LA MESA
		TENA
		VIOTA
		GUACHETA
57	CUNDINAMARCA	LENGUAZAQUE
		UBATE
58	GUAINIA	INIRIDA
		PUERTO COLOMBIA
59	GUAVIARE	CALAMAR
		MIRAFLORES
	60 GUAVIARE	EL RETORNO
60		EL RETORNO
		EL RETORNO
		EL RETORNO
	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE
61		SAN JOSE DEL GUAVIARE
		SAN JOSE DEL GUAVIARE
62	HUILA	GARZON

GRUPO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
		GIGANTE
	GUADALUPE	
		TARQUI
		TARQUI
		ALGECIRAS
63	HUILA	AIPE
03	HOLLA	COLOMBIA
		COLOMBIA
		IQUIRA
		IQUIRA
64	HUILA	NEIVA
		RIVERA
		SANTA MARIA
		TELLO
		TELLO
65	HUILA	TELLO
03	HOLA	LA ARGENTINA
		LA ARGENTINA
		LA PLATA
		ACEVEDO
	HUILA	ISNOS
66		ISNOS
		OPORAPA
		PALESTINA
		PITALITO
	HUILA	PITALITO
		SALADOBLANCO
67		SAN AGUSTIN
		SAN AGUSTIN
		TIMANA
		TIMANA
		RIOHACHA
68	LA GUAJIRA	URIBIA
08	LA GUAJIKA	URIBIA
		SAN JUAN DEL CESAR
		ARIGUANI
	MAGDALENA	CHIVOLO
69		NUEVA GRANADA
		PLATO
		SABANAS DE SAN ANGEL

GRUPO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
		TENERIFE
70		ALGARROBO
		ARACATACA
	MAGDALENA	CIENAGA
		FUNDACION
		ZONA BANANERA
		CERRO DE SAN ANTONIO
		CONCORDIA
71	MAGDALENA	EL PIÑON
		PIVIJAY
		SITIONUEVO
		EL BANCO
		GUAMAL
72	MAGDALENA	PIJIÑO DEL CARMEN
,-	WINGSALERWY	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA
		SAN ZENON
		SANTA ANA
		FUENTE DE ORO
		GRANADA
	МЕТА	LEJANIAS
73		PUERTO CONCORDIA
		VISTAHERMOSA
		PUERTO CONCORDIA
		SAN MARTIN
	NARIÑO	LA FLORIDA
		PASTO
74		PASTO
		SANDONA
		TANGUA
		YACUANQUER
		LINARES
	NARIÑO	RICAURTE
75		RICAURTE
		RICAURTE
		SAMANIEGO
	NARIÑO	BARBACOAS
		EL CHARCO
76		LA TOLA
		MAGUI
		TUMACO

GRUPO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
		ARBOLEDA
77		BUESACO
		CUMBITARA
	NARIÑO	EL TABLON
		LA UNION
		LEIVA
		POLICARPA
		SAN LORENZO
78	NARIÑO	SAN LORENZO
"	10.11.110	TAMINANGO
		TAMINANGO
		ALDANA
		IPIALES
79	NARIÑO	IPIALES
		IMUES
		PUPIALES
		CUCUTILLA
80	NORTE DE SANTANDER	CUCUTILLA
		SALAZAR
		BUCARASICA
		BUCARASICA
		TIBU
81	NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN
		HACARI
		CUCUTA
		EL ZULIA
	PUTUMAYO	MOCOA
82		ORITO
		ORITO
		ORITO
	PUTUMAYO	PUERTO ASIS
83		PUERTO GUZMAN
83		PUERTO LEGUIZAMO
		SAN MIGUEL
	PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ
84		VALLE DEL GUAMUEZ
		VILLAGARZON
85	RISARALDA	QUIMBAYA
		MARSELLA
		PEREIRA

GRUPO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
		SANTA ROSA DE CABAL
		PEREIRA
		BALBOA
		BELEN DE UMBRIA
		GUATICA
		QUINCHIA
		MISTRATO
		PUEBLO RICO
		CURITI
		SAN GIL
		BUCARAMANGA
86	SANTANDER	GIRON
	<i>5,</i> 1, 1, 1, 1, 2, 1, 1	PIEDECUESTA
		RIONEGRO
		BOLIVAR
		BOLIVAR
		GUARANDA
		MAJAGUAL
87	SUCRE	MAJAGUAL
	SUCKE	SUCRE
		OVEJAS
		SINCELEJO
		COVEÑAS
	SUCRE	COVEÑAS
		PALMITO
88		PALMITO
		SAN ONOFRE
		SAN ONOFRE
		TOLU VIEJO
	SUCRE	LOS PALMITOS
		SAMPUES
		SAN JUAN DE BETULIA
89		SINCE
		CAIMITO
		SAN BENITO ABAD
		SAN BENITO ABAD
		SAN MARCOS
		ANZOATEGUI
90	TOLIMA	CAJAMARCA
		ROVIRA

GRUPO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
		LIBANO
		FALAN
		FRESNO
		MELGAR
		ATACO
		CHAPARRAL
		COYAIMA
		ORTEGA
91	TOLIMA	PLANADAS
		RIOBLANCO
		RIOBLANCO
		DOLORES
		PURIFICACION
		RESTREPO
		TULUA
92	VALLE DEL CAUCA	уотосо
92	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO
		BOLIVAR
		ZARZAL
		SEVILLA
		CANDELARIA
93	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA
		JAMUNDI
		JAMUNDI
	VALLE DEL CAUCA	LA CUMBRE
		PALMIRA
94		PALMIRA
34		PRADERA
		YUMBO
		YUMBO
95	VAUPES	MITÚ
		CUMARIBO
96	VICHADA	LA PRIMAVERA
90	VICHADA	LA PRIMAVERA
		PUERTO CARREÑO

3.5. Ejecución y entrega de Proyectos:

El proponente que se seleccione para realizar la interventoría a cada contrato de obra, deberá supervisar, acompañar y verificar la ejecución y entrega a la ETC y al PA-FFIE del

proyecto contratado, terminado y recibido a satisfacción.

En todo caso, para efectos de la ejecución de cada uno de los contratos de Interventoría suscritos, el contratista deberá cumplir con los términos y condiciones previstos en estos TCC, en el Anexo N° 1 - Anexo Técnico y en los demás documentos que comprenden la presente invitación abierta.

3.6. Categoría de Ejecución

El valor máximo para cada Contrato de Interventoría será determinado al inicio del contrato, de acuerdo al alcance establecido, equipos y demás, requeridos para cada grupo, los valores unitarios para estas actividades se tomarán de la propuesta económica entregada por el Proponente de acuerdo al Formato 10.

3.7. Fuentes de Financiación

Los recursos que soportarán los contratos que eventualmente sean celebrados por el PA FFIE y los contratistas de obra, provienen de las fuentes autorizadas por el artículo 59 de la ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019 y sus modificaciones, con cargo a los recursos del PA FFIE y hasta la concurrencia de los mismos.

3.8. Plazo de Ejecución.

El plazo para la ejecución del objeto contractual del Contrato de Interventoría para cada uno de los grupos será un mes más del plazo del Contrato de Obra, dicho plazo contiene lo necesario para realizar el proceso de seguimiento a la obra y las obligaciones relacionadas a la liquidación.

3.9. Régimen Jurídico Aplicable

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección de que trata el numeral 3.1 "INVITACIÓN ABIERTA" del Manual de Contratación del PA-FFIE.

Los presentes TCC se enmarcan en la legislación y jurisdicción colombiana, bajo el régimen del derecho privado, contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables al presente proceso y a los Contratos que se lleguen a suscribir.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente invitación y demás documentos que se deriven de la misma estarán sujetos al cumplimiento de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, los principios de la contratación estatal artículo 23 y s.s. de la Ley 80 de 1992, los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

3.10. Forma y condiciones de pago

El PA-FFIE pagará al Contratista el valor de cada Contrato de Interventoría, para cada grupo, teniendo en cuenta el cumplimiento y avance en la ejecución de acuerdo con las siguientes Fases:

Fase 1 - Pre-Construcción

Costos Variables por Avance: Corresponderá al NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total de Interventoría, en seis (6) pagos, de acuerdo con el avance de cada una de las consultorías de diseño a las cuales se les realiza la interventoría, así:

Pago No.	Porcentaje de avance efectivo de cada una de las respectivas consultorías	Porcentaje a pagar del contrato de interventoría
1	30%	20%
2	50%	20%
3	60%	10%
4	70%	10%
5	80%	10%
6	90%	20%

Liquidación: El porcentaje restante del valor de la interventoría se pagará una vez sean **suscritas y legalizadas** las actas de terminación y liquidación tanto del contrato de interventoría como de la (s) consultoría(s) asignada (s), previo cumplimiento de las siguientes actividades:

- Recibo a satisfacción de los Estudios, diseños, licencias y demás documentos objeto del contrato de consultoría, previamente aprobadas por la Interventoría y recibidas a satisfacción por el supervisor del PA-FFIE, cuando aplique.
- Informe final de la Interventoría.
- Entrega del archivo organizado de la Interventoría, tal como se describe en las obligaciones respecto del contrato de Interventoría.
- El recibo a satisfacción, por parte del supervisor del PA-FFIE., de los trabajos objeto de Interventoría, incluida la <u>radicación y legalización</u> de la liquidación del contrato de consultoría.
- Suscripción del acta de liquidación del contrato de Interventoría.
- Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.

Nota 1: Para los productos que no requieran de licencia y/o permisos se realizará un pago de hasta el noventa (90%) por ciento, contra la entrega y recibo a satisfacción por parte de Interventoría, de los productos ejecutados, de conformidad al alcance previsto en el Anexo N° 1- Anexo Técnico.

El último pago, correspondiente al saldo del diez por ciento (10%), se realizará contra la suscripción del acta de cierre de la Fase 1.

El valor de esta fase se establecerá conforme los valores unitarios presentados en el **FORMATO 10 - PROPUESTA ECONÓMICA.**

Fase 2 – Construcción – Fase 3 – Pos – Construcción

Pago Mensual: Corresponderá al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total de Interventoría, y se cancelará en pagos mensuales vencidos de igual valor, en un número de cuotas igual al número de meses del plazo del contrato de interventoría, las cuales se realizarán con la entrega y recibo a satisfacción del informe de las actividades desarrolladas del mes correspondiente, conforme a lo previsto en las obligaciones respecto del contrato de Interventoría.

Pago Variable por Avance de Obra: Corresponderá al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total de Interventoría. El PA-FIEE pagará de forma proporcional al avance de las obras registrado en el acta de corte de obra tramitada ante El PA-FIEE y los informes de obra aprobados por la Interventoría.

Liquidación: El porcentaje restante del valor de la interventoría se pagará de forma proporcional al porcentaje de obra final ejecutado, una vez sean suscritas y legalizadas las actas de terminación y liquidación tanto del contrato de obra como de interventoría, previo cumplimiento de las siguientes actividades:

- Recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato de construcción, previamente aprobadas por la Interventoría y recibidas a satisfacción por el supervisor del PA-FFIE.
- Informe final de la Interventoría.
- Entrega del archivo organizado de la Interventoría, tal como se describe en las obligaciones respecto del Contrato de Interventoría.
- El recibo a satisfacción, por parte del supervisor del PA-FFIE, de los trabajos objeto de Interventoría, incluida la radicación y legalización de la liquidación del contrato de obra.
- Suscripción del acta de liquidación del Contrato de Interventoría.
- Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista de Interventoría canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.

NOTA 1: Si por causas no imputables al contratista de interventoría el PA-FFIE requiere mayor duración de la misma, con el fin de realizar acompañamiento técnico, administrativo, jurídico, financiero, ambiental y/o acompañar en los procesos sancionatorios del contrato objeto de la interventoría, el valor que se adicionará al contrato será estimado como se describe a continuación:

El **INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR**, elaborarán la propuesta económica que sustente el valor de la adición, para lo cual deberán tener en cuenta los costos de personal, gastos administrativos e IVA y demás que se requieran para la correcta ejecución de la interventoría, propuesta que deberá contar con la aprobación por parte del Comité Fiduciario.

NOTA 2: En el eventual caso que se requiera una adición presupuestal sin que se prorrogué el plazo contractual, el valor que se adicionará al contrato de interventoría será estimado como se describe a continuación:

El **INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR**, elaborarán la propuesta económica que sustente el valor de la adición, para lo cual deberán tener en cuenta las nuevas condiciones, relacionadas con profesionales, dedicaciones y gastos administrativos, que generen costos adiciónales para la interventoría.

La Propuesta se realizará conforme a los precios tope establecidos en la propuesta económica contractual. La revisión y aprobación de la propuesta económica del valor a adicionar deberá ser verificada y avalada por parte del Comité Fiduciario. La adición de pagará de conformidad con las condiciones establecidas en la forma de pago inicial.

3.11. Consulta de los TCC – Publicidad

Los documentos soporte de la presente invitación, Anexos, estudios de necesidad, listado de actividades y demás documentos requeridos, se podrán consultar en la dirección electrónica www.alianza.com.co/ffie.

Para efectos procesales de estos TCC, la página oficial de la presente invitación es www.alianza.com.co.

3.12. Manifestación de interés en participar

Los interesados en presentar propuesta deberán manifestar su interés en participar dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la publicación de los TCC del proceso, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes para cada uno de los grupos. La manifestación deberá realizarse por escrito, dirigida al PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA- FFIE-CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, dirección **Carrera 69C No. 98ª-86** Bogotá D.C., Colombia.

Los interesados en participar podrán manifestar su interés como personas naturales, jurídicas o como consorcio o unión temporal solo a los grupos de un mismo departamento.

En caso de que el proponente se presente a varios grupos en varios departamentos solo se tendrá en cuenta para los grupos del departamento que manifestó interés en primer orden de foliación, descartándose en los demás departamentos a los cuales presento manifestación de interés.

La manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta y se considera como REQUISITO HABILITANTE para dicho efecto.

NOTA: Los interesados en participar podrán manifestar su interés como personas naturales, jurídicas o como consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta que en la forma en que se denomine o registre será la única a tener en cuenta para participar, es decir, que, si se postula como persona natural o jurídica, así deberá presentar su propuesta, lo mismo aplica en caso de consorcios o uniones temporales y, siempre y cuando, resulten seleccionados dentro del sorteo respectivo.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés a alguno de los grupos o que de acuerdo a lo establecido en el presente numeral no se tenga un proponente para el respectivo grupo el PA-FFIE realizara la ampliación del plazo con el fin que todos los grupos que hacen parte del presente proceso cuenten con manifestación de interés. En el momento que todos los grupos cuentes con interesados se continuar con el proceso de invitación.

Si por alguna circunstancia no se llegara a obtener manifestación de interés para un grupo y surtidos las gestiones de la entidad para contar con los respectivos proponentes, se procederá a declarar el grupo desierto y se continuará con el proceso de invitación.

3.13. Sorteo (Si Aplica)

Vencido el plazo estipulado en el cronograma de la presente invitación, el PA-FFIE efectuará la verificación de las personas naturales o jurídicas que manifestaron su interés en participar en cada uno de los grupos del presente proceso mediante la manifestación de interés y si el número de interesados es superior a tres (3) para cada uno de los grupos, se realizará un sorteo en audiencia pública celebrada en las instalaciones del FFIE Calle 94 a No. 13-72 Bogotá D.C., Colombia, primer piso, con el fin de escoger entre ellos los tres (3) interesados que podrán presentar propuesta. En caso contrario, es decir, cuando el número de interesados en participar en el presente proceso no supere el número de tres (3) en cada grupo, el proceso se adelantará con todos los que manifestaron su interés en el grupo del presente proceso.

El procedimiento para la selección de la lista de los posibles proponentes para cada uno de los grupos se llevará a cabo, como se enuncia a continuación:

- 1. Vencido el plazo para presentar la manifestación de interés de participar en el proceso, se procederá a consolidar en un listado dichas manifestaciones, conformando así el listado de postulados y asignando un número desde 1 al n, el cual será la identificación de cada interesado para el respectivo sorteo.
- 2. Se seleccionará en primer lugar el Grupo No. 1 del presente proceso y posteriormente se seleccionará el Grupo No. 2 y así sucesivamente hasta terminar todos los grupos.
- 3. Se efectuará la selección de los tres (3) oferentes, a través de una matriz diseñada en formato Excel, la cual seleccionará aleatoriamente quienes podrán presentar oferta en el presente proceso. Los tres (3) oferentes seleccionados, serán descartados de los demás grupos a los cuales presentaron oferta.
- 4. Se levantará un acta en la que conste lo acontecido en dicha audiencia de sorteo, la cual será suscrita por los que en ella intervinieron y se publicará www.alianza.com.co/ffie.

El sorteo de efectuará únicamente, con las personas naturales o jurídicas que se hayan postulado para participar en el mismo, antes de la fecha señalada en el cronograma para la realización del mismo.

Los postulantes, podrán participar directamente o a título de consorcio o unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia en el presente proceso para el que se postularon y no podrán ceder su derecho de participación bajo ninguna circunstancia.

Parágrafo: En garantía de la participación de pluralidad de oferentes, así como el objeto a contratar, y en virtud del número de manifestaciones de interés recibidas, el PA-FFIE podrá no realizar el sorteo previsto en el presente numeral y aceptar la participación de todos los que manifiesten interés hasta la hora y fecha fijada en el cronograma de la Invitación.

3.14. Comunicaciones

Se entiende para todos los efectos de la presente invitación, que la única

correspondencia oficial del proceso y, por tanto, susceptible de controversia, será aquella enviada dentro de los términos establecidos en el cronograma al correo electrónico consorcioFFIE@alianza.com.co o a la siguiente dirección para correspondencia física dirigida como se indica a continuación:

Señores:

PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA- FFIE-

CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA

Carrera 69C No. 98°-86 Bogotá D.C., Colombia

La correspondencia que sea remitida a una entidad, dirección y/o correo electrónico diferente, se entenderá como NO oficial no siendo vinculante, por lo que no será atendida ni tenida en cuenta para cualquier propósito en la presente invitación.

Las comunicaciones y correspondencias enviadas deberán además contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre completo del interesado en la invitación.
- b) Objeto de la invitación.
- c) Número de la invitación.
- d) Datos del Proponente que incluya como mínimo: nombre completo, dirección, correo electrónico y teléfono fijo y/o celular.
- e) Identificación de los Anexos presentados con la comunicación, si los hubiere.

3.15. Costos de participación a la presente Invitación

La presente invitación no genera costo o derecho alguno para su participación, no obstante, los costos y gastos en que los proponentes incurran con ocasión de su participación en la presente invitación estarán a su cargo.

3.16. Marco Legal y Normativo

Los presentes TCC deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos, Formatos que los acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de los TCC:

- El orden de los numerales y capítulos cláusulas de estos TCC no deben ser interpretados con prelación entre los mismos.
- Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en estos TCC sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- Los plazos en días establecidos en estos TCC se entienden como días hábiles salvo que, de manera expresa, se indique que se trata de días calendario o meses.
 Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral,

- para los efectos de la presente invitación, el vencimiento del plazo se trasladará al día hábil siguiente.
- Las palabras expresamente definidas en los presentes TCC, deben ser entendidas únicamente en el sentido que se les conceda según su definición.

En caso de contradicción entre el Anexo Nº 1 - Anexo Técnico y los presentes TCC prima el Anexo Técnico para asuntos exclusivamente técnicos.

3.17. Observaciones a los TCC

Los interesados pueden presentar observaciones respecto de los TCC, a los Anexos que los integran y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de invitación, de manera escrita, en las fechas establecidas en el cronograma de esta invitación, a través del correo electrónico consorcioFFIE@alianza.com.co

El PA-FFIE publicará en la página www.alianza.com.co utilizando la misma ruta definida en el numeral, así como en el portal del MEN, las respuestas a las observaciones que fueron allegadas de manera oportuna por parte de los interesados. Aquellas observaciones presentadas oportunamente y que el PA-FFIE acepte, podrán ser incluidas en los TCC mediante Adendas.

3.18. Adendas

Durante el trámite de la presente convocatoria, el PA-FFIE podrá modificar los TCC a través de adendas las cuales se publicarán en la página web www.alianza.com.co y deberá expedirse, a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma para el de la invitación.

En todo cierre caso, el PA-FFIE podrá expedir Adendas posteriores al plazo máximo para presentar Propuestas, únicamente para modificar el cronograma del proceso antes de la selección de los proponentes favorecidos en esta convocatoria.

Será responsabilidad exclusiva del proponente atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección para la elaboración de su propuesta.

3.19. Plazo de presentación de la Propuesta

El plazo para la presentación de propuestas será el establecido en el cronograma o en la fecha prevista en las Adendas que se expidan para tal fin. Por ningún motivo se admitirán Propuestas presentadas después de la hora señalada para el cierre. Después de recibidas las propuestas y cumplida la hora del cierre de la invitación no se permite el retiro parcial o total de ninguna de ellas.

3.20. Cierre de la etapa de recibo de la Propuesta

El cierre del proceso de invitación será en la fecha y hora límite establecida en el cronograma de los presentes TCC, de lo cual se dejará constancia mediante Acta de Cierre de la invitación, que será suscrita por el representante del PA-FFIE y será publicada en las páginas web mencionadas anteriormente.

En el Acta de Cierre de la invitación, se dejará constancia además del número total de Propuestas recibidas y respecto de cada Propuesta presentada lo siguiente:

- Nombre del Proponente
- Grupo al cual presenta Propuesta
- Fecha y hora de radicación de la propuesta
- Código de Radicación de la Propuesta
- Inclusión de la Carta de presentación y si la misma se encuentra firmada
- Número de folios en índice y número de folios en propuesta.
- Las observaciones o demás aspectos relevantes que considere el PA-FFIE.

3.21. Término de retiro de las Propuesta

Los proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de su Propuesta hasta **un (1) día hábil** antes de la fecha prevista para el cierre de la invitación; en este caso se les devolverá sin abrir el día del cierre del proceso y se dejará constancia de esta devolución en el Acta de Cierre de la invitación.

3.22. Vigencia y validez de la Propuesta

El tiempo de validez de la Propuesta deberá ser como mínimo de **seis (6) meses**. En el evento que se llegare a suspender el proceso total o parcialmente por parte del PA-FFIE, se entenderá que la validez de la Propuesta se mantiene hasta su reinicio.

3.23. Prohibición de presentar múltiples propuestas para un mismo grupo

No se aceptará la participación de una persona natural o jurídica en más de una propuesta, así sea proponente individual, o como integrante de un proponente plural.

Cuando se advierta que una misma persona natural o jurídica, se presente a este proceso de forma individual y/o como miembro de un proponente plural para un mismo grupo en más de una propuesta, las propuestas de las cuales haga parte serán rechazadas por el PA-FFIE.

3.24. Propuestas alternativas y/o parciales

En el presente proceso de selección no se acepta la presentación de propuestas alternativas ni parciales y/o condicionales. En caso de presentarse propuestas alternativas, parciales o condicionales, el PA-FFIE las considerará como no presentadas.

3.25. Término para devolución de la Propuesta

Una vez finalizado el proceso de invitación, los Proponentes no favorecidos con la aceptación de sus Propuestas, podrán acercarse a reclamar las copias de las Propuestas con los documentos presentados en la misma dirección en las que se radicaron, dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la fecha en que se informe los resultados del proceso. En caso de no presentarse a reclamar los documentos, se procederá al archivo de la Propuesta original y la destrucción de sus copias.

3.26. Suspensión y/o cancelación de la presente Invitación

El PA-FFIE se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier etapa del proceso la invitación abierta que se halle en curso cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma. Para lo cual, el PA-FFIE emitirá acta de suspensión y/o cancelación, según corresponda, debidamente motivada, la cual se publicará en la página web ya mencionada con anterioridad.

La suspensión y/o cancelación del proceso de invitación no generará el reconocimiento y/o pago de ningún tipo de perjuicio a los interesados o proponentes.

3.27. Documentos de la invitación

Los documentos que integran la presente Invitación son:

- Los presentes TCC, incluidos sus Formatos y Anexos.
- Las precisiones y respuestas del PA-FFIE a las observaciones presentadas por los interesados.
- El acta de apertura de las propuestas.
- El acta de cierre de la invitación.
- Adendas.
- Los demás documentos que se expidan durante el desarrollo de este procedimiento de invitación

3.28. Responsabilidad de los Proponentes

El proponente que resulte adjudicatario de esta invitación abierta que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste, en virtud del contrato de Interventoría, ni ello le dará derecho a rembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Con la presentación de la propuesta se considera de manera taxativa que los proponentes han tenido el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente TCC y sus Anexos.

3.29. Reglas de Subsanabilidad

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje y que sean presentados por el interesado, podrán ser objeto de subsanación, por lo que el PA-FFIE podrá solicitar por escrito las aclaraciones y explicaciones que estime pertinente y cuya solicitud deberá ser atendida por los Proponentes dentro del término preclusivo y excluyente otorgado por el PA- FFIE para subsanar, el cual se encuentra definido en la presente invitación abierta.

Así las cosas, la naturaleza de la subsanabilidad obedece a la posibilidad que tiene un proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos aportados en su propuesta, lo cual no puede entenderse como una posibilidad de realizar mejoras sobre la misma.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el proponente debe estructurar su propuesta de

conformidad con lo señalado en los Términos de Condiciones Contractuales, no se permitirá que se subsanen los documentos relacionados con los requisitos habilitantes, que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la invitación.

Los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la invitación obedecen a todos aquellos que pretendan demostrar circunstancias y calidades con las cuales el proponente no contaba al momento de presentarse en la invitación, es decir la fecha de cierre de la presentación de las ofertas.

3.30. Condiciones Especiales por Grupos

Los proponentes, ya sea en forma individual, en consorcio, unión temporal o cualquier forma asociativa prevista en la ley, podrán presentar oferta al grupo al cual manifestó interés y fue seleccionado para presentar oferta.

Se seleccionará en primer lugar el Grupo No. 1 del presente proceso y posteriormente se seleccionará el Grupo No. 2 y así sucesivamente hasta terminar todos los grupos.

3.31. Orden de elegibilidad

La presente invitación no compromete al PA-FFIE a celebrar contratos, ésta sólo se realiza con la finalidad de obtener una lista de Proponentes preseleccionados para una posible contratación, por lo anterior, no habrá lugar a reconocimiento económico alguno a favor a de los proponentes por esta razón.

El procedimiento de asignación tendrá las siguientes reglas:

- El Comité Fiduciario, previa recomendación del comité técnico, instruirá al PA-FFIE la asignación de proyectos a los proponentes que integran la lista de elegibles de cada grupo.
- Se solicitará al proponente ubicado en primer orden de elegibilidad por grupo la actualización de la capacidad residual establecida en estos TCC.
- Si las condiciones financieras del contratista varían en el tiempo y en el momento de realizar la verificación, éste no cuenta con la capacidad, se procederá a otorgar el proyecto al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, si éste no llegare a cumplir se realizarán las mencionadas verificaciones al proponente ubicado en el tercer lugar del orden de elegibilidad y así sucesivamente.
- El PA-FFIE comunicará al contratista seleccionado anexando la minuta del contrato y aquellos documentos necesarios para la futura contratación, de la asignación realizada.
- Si el Proponente con quien se decide contratar no suscribe el contrato dentro del plazo previsto será excluido de la lista de preseleccionados y la UG-FFIE y el PA-FFIE podrán continuar el procedimiento con el oferente calificado en el siguiente lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su oferta cumpla con la totalidad de los requisitos previstos y estuviere vigente a la fecha. Si éste tampoco suscribe el contrato, dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se aplicarán las mismas reglas con los siguientes Proponentes en el orden de elegibilidad, en tanto cumpla

con la totalidad de los requisitos previstos, sin perjuicio de su exclusión de la lista de preseleccionados en las condiciones y términos establecidos para el Proponente ubicado en el primer lugar.

3.32. Audiencia de desempate de proponentes

Podrán participar en la audiencia de desempate de proponentes, el representante legal del proponente o la persona debidamente autorizada por éste, mediante **PODER ESPECIAL**, con presentación personal. Quienes se presenten con poder sin presentación personal, podrán participar como asistentes con la calidad de agentes oficiosos.

La audiencia de desempate de proponentes se regirá mediante el siguiente orden:

- 1. Presentación de los asistentes por parte de la Entidad
- 2. Verificación asistencia.
- 3. Intervención de los proponentes en orden de lista (uno por proponente tres minutos máximos. La intervención debe versar sobre el informe final respecto de la propuesta del proponente que realice la observación).
- 4. Receso para analizar las observaciones realizadas por los proponentes.
- 5. Lectura de las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes.
- 6. Lectura de los proponentes habilitados por grupo.
- 7. Lectura del procedimiento para realizar el desempate y conformación de la lista de elegibles para cada grupo.
- 8. Aplicación de los criterios de desempate y conformación del orden de elegibilidad para cada grupo.
- 9. Cierre

NOTA 1: Este orden podrá ser modificado, según el desarrollo del proceso de selección y con fundamento en las necesidades del FFIE. Así mismo, la audiencia podrá ser suspendida cuando la Entidad lo estime necesario y conveniente.

3.33. Criterios de Desempate

Cuando dos o más propuestas obtengan la misma calificación total dentro de la presente invitación, se considerará que hay empate, evento en el cual se aplicarán los siguientes criterios para su desempate:

- a) Se preferirá quien tenga la mayor calificación en el primero de los criterios de evaluación puntuables; si el empate persiste, se escogerá la Propuesta que haya tenido el mayor puntaje en el segundo aspecto ponderable y así sucesivamente.
- **b)** Si llegase a persistir el empate entre los Proponentes, la escogencia se hará por sorteo con balotas, de la siguiente forma:
 - Se colocan dentro de una balotera neumática, el número de balotas correspondientes al número de proponentes cuya propuestas se encuentren en empate, escogidas por cada uno de los proponentes habilitados o en su defecto,

en caso de no encontrarse el representante del proponente habilitado, por un asistente a la audiencia; el número de cada balota será el que identifique a cada uno de los proponentes; seguidamente la persona asignada para el manejo de la balotera la accionará y permitirá la salida de cada una de las balotas, el orden en que se extraigan las balotas corresponderá al orden de elegibilidad para cada uno de los grupos.

4. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

4.1. Condiciones y requisitos de los documentos de la Propuesta

4.1.1. Idioma

La propuesta y sus formatos deberán presentarse en el idioma castellano.

4.1.2. Documentos otorgados en Colombia

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones siempre que reposen en sus archivos. Se exceptúan de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la ley y al cumplimiento de ciertas solemnidades.

4.1.3. Documentos otorgados en el exterior:

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior de naturaleza pública, los proponentes deberán cumplir con su apostille conforme el procedimiento establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Resolución 10547 de 2018. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

Para efectos de la presentación de la propuesta, el proponente podrá presentar con la propuesta los documentos otorgados en el exterior en copia simple, sin embargo, para que se consideren válidos, si el proponente resultase seleccionado, los documentos deberán allegarse con todas las formalidades previstas en los TCC en original, máximo al momento de suscribir el Contrato. En todo caso no podrán presentarse posterior al cierre de la presente invitación documentos legalizados o apostillados diferentes a los que fueron presentados en copia simple, para efectos de su evaluación.

En caso que el Proponente resulte seleccionado y no aporte los documentos con todas las formalidades establecidas en los TCC antes de la suscripción del Contrato, se procederá de conformidad con el numeral 3.31.

Los Formatos de los presentes TCC que deben diligenciar y completar los Proponentes Individuales o los miembros del Proponente Plural, no deberán presentarse legalizados o apostillados, según el caso.

4.1.4. Consularización

Para estos efectos los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo

480 del Código de Comercio, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

4.1.5. Apostilla

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización requerido, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente del país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

El Proponentes Individual o los miembros del Proponente Plural proveniente de aquellos países signatarios de la Convención de la Haya citada en este numeral podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización descrita en los presentes TCC o la apostilla descrita en el presente numeral.

4.1.6. Conversión de Monedas

Los Proponentes deberán presentar sus estados financieros y cualquier otro documento que se requiera de su Propuesta en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

- En primer lugar, deberá utilizarse la tasa de conversión para la fecha del corte fiscal y el dato oficial de la entidad que ejerza las funciones de banca central o estadístico de la moneda nacional del país de origen y que corresponda a la tasa representativa de dicho país respecto del dólar de los Estados Unidos de América. Si lo anterior no fuere posible por no existir estas entidades o las mismas no tengan datos de referencia y cambio a dólares, se usará el convertidor de moneda que se encuentra disponible en el sitio web: http://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/
- Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.
 - 4.1.7. Reglas para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de los Contratos ejecutados en pesos colombianos

La conversión a SMMLV para todos los contratos aportados tanto para acreditar experiencia como requisito habilitante, como para los factores de ponderación que se hayan ejecutado en pesos colombianos, deberá realizarse de acuerdo con las siguientes reglas:

- **a)** Para contratos terminados, deberá calcularse el número de SMMLV de acuerdo con el valor del salario mínimo vigente a la fecha de finalización del Contrato aportado.
- **b)** Los valores correspondientes a los salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada año son:

AÑO	SMMLV
2019	\$828.116
2018	\$781.242
2017	\$737.717
2016	\$689.454
2015	\$644.350
2014	\$616.000
2013	\$589.500

4.1.8. Reglas para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de los Contratos ejecutados en moneda extranjera

La conversión a SMMLV para todos los contratos aportados tanto para acreditar experiencia como requisito habilitante como para los factores de ponderación cuando se hayan ejecutado en moneda extranjera, deberá realizarse de acuerdo con el numeral **4.1.6 Conversión de Monedas**

El Proponente deberá anexar certificado de la conversión de la tasa de cambio de cada Proyecto que lo requiera, el cual deberá suscribirse por un contador o revisor fiscal matriculado en Colombia.

4.1.9. Contenido y reglas para la presentación de propuestas

El proponente deberá presentar una (1) sola propuesta para todos los grupos, a los cuales se quiera presentar de acuerdo a las reglas de participación establecidas en el numeral 3.12 de los presentes TCC. Dicha propuesta deberá allegarse una versión original, tres (3) copias físicas y una (1) digital, debidamente foliadas de manera consecutiva ascendente.

Si el proponente se presenta a más de un grupo deberá remitirse al numeral **3.12 – Manifestación de Interés** de los TCC.

Todos los documentos de la Propuesta Técnica deberán estar foliados (enumerados) de manera ascendente consecutiva, es decir, sin omitir ni repetir números, desde el primer hasta el último folio (hoja). No se debe foliar utilizando números con el suplemento A, B, C, o bis.

Los Proponentes presentarán sus Propuestas, de la siguiente manera:

a) Solamente podrán presentar propuestas las personas naturales o jurídicas que

fueron seleccionadas en el sorteo establecido en el numeral 3.13 de los presentes TCC, ya sea directamente o a título de consorcio o unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia.

- **b)** El Proponente presentará oportunamente los documentos requeridos en los presentes TCC, en el plazo y condiciones señaladas para tal efecto en el presente documento.
- c) El Proponente diligenciará y adjuntará en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), transcritos en Microsoft Excel, bajo plataforma Windows, la información contenida en el FORMATO NO. 10 - PROPUESTA ECONÓMICA adjunto a los presentes TCC, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico.
- d) El Proponente diligenciará y adjuntará en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), transcritos en Microsoft Excel, bajo plataforma Windows, la información contenida en los FORMATOS NO. 12 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE Y NO. 13 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE adjuntos a los presentes TCC, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico.
- **e)** Cuando en la Propuesta no repose el formato de experiencia en medio físico, se entenderá por NO APORTADO, independientemente que el mismo se haya aportado en medio magnético.
- f) La Propuesta deberá ir dirigida de la siguiente forma:

PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA—FFIE-CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA Calle 94 a No. 13-72 Bogotá D.C., Colombia INVITACIÓN ABIERTA No. 014 FFIE de 2019

Objeto: "LA CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES QUE HABILITEN PROPONENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE COMPRENDEN EL DIAGNOSTICO Y/O, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES RURALES, COMEDORES Y RESIDENCIAS ESCOLARES, PRIORIZADOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE"

Proponente	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
GRUPO :	

CONTIENE, según el caso: Sobre (x) ORIGINAL o PRIMERA COPIA, SEGUNDA COPIA o TERCERA COPIA

- g) El proponente deberá presentar la propuesta y demás documentos que la integren en físico, en versión original y tres (3) copias. En cada sobre deberá indicarse claramente si contiene la Propuesta original, la primera o segunda o tercera copia.
- h) La propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales. Los documentos que conformen la Propuesta deben estar debidamente foliados y legajados.
 - En caso de efectuarse alguna aclaración, se deberá realizar una nota explicativa de la misma. Es decir, toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la Propuesta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección.
- i) Si el Proponente presenta con su Propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el PA-FFIE previa instrucción del comité fiduciario podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados dentro del término que al efecto les fije el PA-FFIE, so pena del rechazo de la Propuesta.
- j) La Propuesta deberá contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación y el folio o folios. Las copias deben corresponder exactamente al original; si se presentare alguna diferencia entre el original y las copias, prevalecerá siempre el original.
- **k)** La Propuesta junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo establecido, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de invitación.
- I) La presentación de la Propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento de TCC.
- **m)** No se aceptarán Propuestas enviadas por correo electrónico. Las Propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como extemporáneas y por lo tanto NO serán objeto de verificación y evaluación.
- n) En caso de discrepancias entre el original y las copias de la Propuesta presentada, prevalece el contenido del original. En caso de discrepancias entre el físico y el medio magnético, prevalecerá el físico. En caso de discrepancias entre la Propuesta económica y/o presupuesto en formato Excel y el formato físico, prevalece el formato físico.
- o) El FORMATO NO. 17 FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN PERSONA NATURAL

Y/O JURÍDICA, y toda la información referente al mismo, debe entregarse en un (1) sobre separado al de la propuesta.

Los Formatos establecidos para la presente invitación deberán ser diligenciados completamente y suscritos por el Proponente y/o las personas que se requieran adicionalmente. En caso de ser persona natural deberán firmarse por el Proponente; tratándose de persona jurídica deberán presentarse suscritos por su representante legal o por el representante designado en caso de ser Proponente plural.

Para efectos procesales de estos TCC, la página oficial de la presente invitación es www.alianza.com.co.

4.1.10. Potestad Verificatoria

El PA-FFIE se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello de manera directa a las fuentes de dicha información, ya sean estas personas naturales o jurídicas, entidades del sector público o privado, de origen nacional o extranjero y/o a aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

En aquellos casos en que el PA-FFIE determine que el Proponente aportó información no veraz, inconsistente, contradictoria o que evidencia adulteración en cualquier forma de algún documento presentado, el PA-FFIE, previa instrucción del comité fiduciario y de manera autónoma, sin requerir pronunciamiento judicial o administrativo alguno por parte de cualquier entidad o autoridad, procederá con el **RECHAZO** de la Propuesta, sin perjuicio de poner en conocimiento del hecho a las autoridades competentes. El Proponente al presentar su Propuesta acepta de manera expresa esta condición.

4.1.11. Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades y otras Prohibiciones

Pueden participar en la presente Invitación quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables, especialmente en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1952 de 2019, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás que la modifiquen, adicionen o complementen, así como en el Manual de Contratación del PA-FFIE.

4.1.12. Conflictos de interés

Para efectos de estos TCC, se considerará que, bien sea de manera individual o como Integrante de una Estructura Plural, un Proponente no podrá presentar Propuesta ni suscribir Contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

a) Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del Proyecto objeto de la presente invitación, así como en la estructuración de los TCC y en la evaluación y selección del proceso de invitación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que, en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la invitación, en los

- términos anteriormente señalados. ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.
- b) Quien haya participado en la estructuración, evaluación, y en general de cada una de las personas con vínculo legal o contractual con el PA-FFIE, deben declarase impedidas para actuar dentro del proceso, cuando tengan interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

4.1.13. Cierre de la etapa de recibo de Propuestas

El cierre del proceso de invitación será en la fecha y hora límite establecida en el cronograma de los presentes TCC, de lo cual se dejará constancia mediante Acta de Cierre de la invitación, será suscrita por el representante del PA-FFIE y de la UG FFIE, y será publicada en la página web mencionada anteriormente.

<u>La dirección para la entrega de propuestas será la Calle 94 a No. 13-72 primer piso área de</u> correspondencia UG-FFIE.

En el Acta de Cierre de la invitación, se dejará constancia además del número total de Propuestas recibidas y respecto de cada Propuesta presentada lo siguiente:

- Nombre del Proponente
- Grupo al cual presenta Propuesta
- Fecha y hora de radicación de la propuesta
- Código de Radicación de la Propuesta
- Inclusión de la Carta de presentación y si la misma se encuentra firmada
- Número de folios en índice y número de folios de la propuesta
- Las observaciones o demás aspectos relevantes que considere el PA-FFIE.

4.1.14. Cronograma

El siguiente es el Cronograma aplicable a la presente invitación abierta:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de los TCC	04 de octubre de 2019	www.alianza.com.co/ffie, www.alianza.com.co, ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales
Manifestación para la conformación de la lista de interesados	Del 07 al 11 de octubre de 2019	Manifestación por escrito, dirigida al PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA- FFIE- CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, radicada en la dirección Carrera 69C No. 98°-86 Bogotá D.C., Colombia.
Audiencia de	22 de	Audiencia realizada en las instalaciones del
Sorteo para la	octubre de	FFIE Calle 94 A No. 13-72 Bogotá D.C.,
conformación	2019	Colombia

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
de los seleccionados a presentar propuesta		9:00 a.m.
Observaciones a los TCC por parte de los seleccionados	Del 22 al 28 de octubre de 2019	consorcioFFIE@alianza.com.co
Respuestas a las observaciones a los TCC	8 de noviembre de 2019	www.alianza.com.co/ffie, www.alianza.com.co, ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales
Plazo máximo para publicación de adendas	15 de noviembre de 2019	www.alianza.com.co/ffie, www.alianza.com.co, ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales
Plazo máximo para presentar Propuesta	18 de noviembre de 2019	PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA—FFIE Hora de cierre de la invitación y de recibo de propuestas hasta las 10:00 am Calle 94 A N° 13- 72 – Primer piso Oficina de Correspondencia UG-FFIE Bogotá D.C., Colombia
Audiencia de Apertura de Propuestas	18 de noviembre de 2019	A partir de las 10:30 am Calle 94 A N° 13- 72 - Auditorio Bogotá D.C., Colombia Nota: Para el ingreso a las instalaciones se debe presentar un documento de identificación.
Publicación del informe preliminar de evaluación	27 de Noviembre de 2019	www.alianza.com.co/ffie, www.alianza.com.co, ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales
Subsanación y Observaciones al informe de evaluación	02 de diciembre de 2019	consorcioFFIE@alianza.com.co
Respuesta Observaciones a Informe de Evaluación	11 de diciembre de 2019	www.alianza.com.co/ffie, www.alianza.com.co, ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales
Publicación Informe de Evaluación Final	11 de diciembre de 2019	www.alianza.com.co/ffie, www.alianza.com.co, ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales
Audiencia de Desempate	13 de diciembre de 2019	PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA—FFIE CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
		Hora: 9:30 am
		Lugar: Calle 94 A N° 13- 72
		Auditorio Primer Piso
		Bogotá D.C., Colombia
		Nota : Para el ingreso a las instalaciones se debe presentar un documento de identificación

Las fechas y plazos antes indicados podrán modificarse mediante adenda atendiendo las condiciones previstas en los presentes TCC y en el Manual de Contratación del PA-FFIE.

5. REQUISITOS Y CONDICIONES HABILITANTES

Podrán participar en la presente invitación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; o asociadas entre sí mediante consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida en la legislación colombiana.

Los interesados en participar de la invitación acreditarán las siguientes condiciones y/o requisitos:

ACREDITACIÓN DE CONDICIONES JURÍDICAS	ACREDITACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS	ACREDITACIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS
Habilitado / No habilitado	Habilitado / No habilitado	Habilitado / No habilitado

5.1. Acreditación de Condiciones Jurídicas

Sin perjuicio de las demás condiciones y requisitos exigidos en estos TCC, los Proponentes que participen en la presente invitación, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, deberán contar con la capacidad jurídica necesaria para la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato de Interventoría.

5.1.1. Carta de presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la Propuesta debe diligenciarse conforme al modelo suministrado en los presentes TCC, (**Formato No. 1**) y suscribirse por el Proponente, representante legal o apoderado debidamente facultado.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural. Si el proponente es una persona jurídica o si la Propuesta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia, la carta de presentación de la propuesta deberá firmarse por el representante legal indicando su nombre y documento de identificación.

En el formato de carta de presentación de la Propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que el PA-FFIE surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Cuando el proponente sea una persona jurídica o un proponente plural y su Representante Legal no posea Tarjeta Profesional como Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e Ingeniería, la propuesta deberá estar abonada por alguno de los profesionales citados, (anexar copia de la Tarjeta profesional de quien abona la propuesta).

Cuando el proponente o el integrante del proponente plural sea persona natural deberá acreditar su calidad de Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e Ingeniería.

Para el caso de proponentes extranjeros, la propuesta deberá estar abonada por un Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e Ingeniería bien sea por un profesional nacional de dichas profesiones con Matrícula Profesional o por un profesional extranjero de dichas profesiones o sus equivalentes, cuyo título esté debidamente convalidado en Colombia y con la correspondiente Matrícula Profesional o, si la respectiva ley que regula el ejercicio lo permite como excepción a la convalidación, con el permiso Temporal correspondiente.

5.1.2. Documentos exigidos para acreditar las Condiciones de existencia y representación

5.1.2.1. Personas Naturales nacionales y extranjeras

El Proponente persona natural deberá allegar copia de su documento de identificación (cédula de ciudadanía, cedula de extranjería o pasaporte).

5.1.2.2. Personas jurídicas nacionales y extranjeras con sucursal y/o domicilio en Colombia

Sin importar el domicilio del Proponente, se deberá aportar copia del documento de identificación del representante legal o apoderado.

El Proponente, persona jurídica nacional o extranjera, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente o por la entidad que resulte competente para tal efecto, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal. El certificado que se presente debe haber sido expedido como máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo de la presente invitación.
- Objeto social: Deberá contemplar las actividades que incluyan y/o permitan ejecutar el objeto a contratar.

- Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán incluir facultades para presentar la Propuesta, y, si llegare a resultar favorecido, para suscribir el Contrato, así como para comprometer al Proponente ya sea éste singular o plural (asociados mediante consorcio o unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia). En el caso de Proponentes plurales se verificarán las facultades de quien ejerce la representación legal de cada uno de sus miembros o integrantes.
- Si el representante legal de la persona jurídica Proponente individual o miembro de un Proponente plural, tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditarse la autorización respectiva mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la Propuesta y celebrar el Contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre de la presente invitación, y expresar claramente la facultad para presentar la propuesta y suscribir el contrato.
- Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo mínimo de cuatro (4) años. Este término de duración deberá ser acreditado por el Proponente individual, por el Proponente plural, así como también por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, o cualquier forma asociativa legalmente aceptada en Colombia.

Adicional a lo anterior, las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar:

- Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con lo establecido en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Si la Propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días hábiles antes de la fecha de cierre de la presente invitación.
- Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para celebrar actos y/o contraer obligaciones, deberá acreditarse la autorización correspondiente por parte del órgano social competente para contraer cualquiera de las obligaciones en nombre de la sociedad previstas en los TCC.
- Como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente de la persona jurídica extranjera, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última para el cumplimiento de los requisitos aquí previstos.

5.1.2.3. Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

La persona jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad

competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en estos TCC, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en nuestro país para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la invitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como suscribir el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éstos TCC, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen como miembros de un proponente plural (consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa establecida por la Ley) deberán constituir un único apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes. El poder a que se refiere este numeral se deberá otorgar en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal o forma asociativa.

5.1.2.4. Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente plural, deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en los presentes TCC para las personas naturales o jurídicas nacionales, según corresponda.

Para las Propuestas que se presenten en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación, se ha de tener en cuenta que sus integrantes responderán solidariamente en relación con las obligaciones y responsabilidades derivadas de la propuesta y del contrato de Interventoría y en general para todos los efectos relacionados con el contrato. La solidaridad se predica de todas las obligaciones de la fase precontractual, contractual y post contractual, incluyendo la etapa de liquidación.

5.1.2.5. Documento de conformación de Estructuras Plurales

El documento de conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia, deberá contener como mínimo lo

TÉRMINOS DE CONDICIONES CONTRACTUALES INVITACIÓN ABIERTA No. 014 FFIE DE 2019

siguiente:

- Nombre y domicilio de los integrantes, acompañado del documento de identificación de cada una de las personas o representantes legales de los integrantes de la estructura plural, así como también del representante legal designado, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente.
- El objeto del consorcio o unión temporal o forma asociativa establecidas en la Ley deberá corresponder a la ejecución de las obligaciones que constituyen el objeto del Contrato que se celebrará en caso de la selección del Proponente.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal o la forma asociativa establecida por la Ley; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Las personas jurídicas extranjeras que sean integrantes de la estructura plural deberán constituir un apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes. El poder a que se refiere este párrafo deberá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.
- La manifestación expresa de que quienes integran la estructura plural responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato.
- No podrá modificarse o cederse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del proponente plural, salvo autorización expresa del Comité Fiduciario del PA-FFIE.
- El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la Propuesta en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa establecida en la Ley, deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas del órgano social competente, poderes y demás documentos que resulten necesarios). Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta del órgano social competente en la cual se autorice para actuar en los términos requeridos.
- La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.
- La indicación del domicilio de la figura asociativa.
- La duración del consorcio, unión temporal o figura asociativa, la cual deberá ser como mínimo de cuatro (4) años.
- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas integrantes de la figura asociativa, así como la capacidad jurídica de cada integrante o representante legal para

la constitución de la estructura plural, celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, en cumplimiento de todos los requisitos a que se refieren los presentes TCC.

La Propuesta será considerada como NO HÁBIL cuando habiéndose presentado no cuente con el lleno de los requisitos exigidos en los literales anteriores.

Una vez constituido el consorcio, unión temporal o figura asociativa, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario, efectuar algún tipo de modificación, con excepción de la modificación del porcentaje de participación, una vez se haya suscrito el Contrato, deberá solicitarse autorización escrita del PA-FFIE.

En el FORMATO No. 3 MODELO DE ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL se establece un modelo que puede ser utilizado por el proponente, que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos e información requeridos en este numeral para el documento de conformación cuando el Proponente sea una figura plural.

5.1.3. Inscripción en el Registro Único de Proponentes. (RUP)

Los proponentes deberán presentar al momento del cierre de la invitación, el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario** anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los TCC, para lo cual el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 15 - CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en los presentes TCC.

Nota 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha del cierre de la Invitación.

Nota 2: Cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrita.

5.1.4. Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República

El Proponente deberá presentar Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República. En caso de ser una persona jurídica o varias personas jurídicas miembros de un Proponente plural, deberá presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal del representante legal correspondiente de cada una de ellas.

Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario

anteriores a la fecha de cierre del proceso de invitación, en el cual deberá constar que no se encuentra reportado.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado. En caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente de su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el interesado así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, de conformidad con el FORMATO No. 4 CERTIFICADO ANTECEDENTES RESPONSABILIDAD FISCAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Con la presentación de la Propuesta se entenderá que ni el Proponente ni sus integrantes en los casos de Proponente plurales se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o sanciones que impliquen estar inhabilitados para contratar con el Estado. Lo anterior, sin perjuicio que el PA-FFIE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.

5.1.5. Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación

El Proponente, persona natural o el representante legal en caso de que el Proponente sea persona jurídica, o miembro de un Proponente plural deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual deberá constar que no se encuentra reportado ni cuenta con antecedentes disciplinarios.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado. En caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el Proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, de conformidad con el FORMATO No. 5 - CERTIFICADOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Lo anterior, sin perjuicio que el PA-FFIE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.6. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia

El Proponente, persona natural o el representante legal en caso que el Proponente sea persona jurídica, o miembro de un Proponente plural Deberá presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia. Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual deberá constar que no se encuentra reportado ni cuenta con antecedentes disciplinarios.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste

que no se encuentra reportado. En caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el Proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, de conformidad con el FORMATO No. 6 CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Lo anterior, sin perjuicio que el PA-FFIE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Policía Nacional de Colombia.

5.1.7. Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el PA-FFIE consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como cada uno de los de los integrantes del proponente plural, para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los **seis (6) meses**. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente seleccionado (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en ésta.

5.1.8. Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO No. 2 -COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN de estos TCC, mediante el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento al compromiso por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección o durante la ejecución del Contrato actúe en su nombre, es causal suficiente para el RECHAZO de la Propuesta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento de dicho compromiso ocurre con posterioridad a la aceptación de la Propuesta, sin perjuicio de las demás sanciones que puedan resultar aplicables.

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción debe reportar el hecho al programa presidencial de lucha contra la corrupción, a través de los teléfonos (57-1) 562 9300 Ext. 3633, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co, por correspondencia o personalmente en la Calle 7 No. 6-54 Presidencia de la República de Colombia (Bogotá D.C), y demás autoridades competentes.

5.1.9. Registro Único Tributario (RUT)

El Proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario – RUT. En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplicaría este requisito para la presentación de la Propuesta, pero si resulta seleccionado dentro del proceso, deberá inscribirse en el RUT ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia –DIAN.

5.1.10. Sistema de Administración de Lavado de activos y de la financiación del terrorismo – Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica

El Proponente, y sus integrantes en el caso de Proponentes plurales, sus apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva, no podrán encontrarse condenados de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o en otras Listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción.

Además, el Proponente deberá diligenciar completamente el Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica FORMATO No. 17 - FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, y acompañarlo de los anexos allí descritos y la información adicional que Alianza determine como relevante y necesaria para controlar el riesgo de LA/FT.

El Proponente con el diligenciamiento y suscripción del formato mencionado, manifiesta de manera expresa, que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con lo establecido en la Parte I Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Igualmente, el proponente se obliga a:

- a) Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige el PA- FFIE para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la Fiduciaria de conformidad con lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica y normas que la modifiquen y adicionen.
- b) Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 060 referente al acuerdo entre los gobiernos de Colombia y EEUU para el cumplimiento fiscal internacional e implementar el intercambio automático de información respecto a la ley FATCA y Resolución 119 de 2015 referente al intercambio automático de información para efectos fiscales de conformidad con el estándar de la OCDE, emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para el programa de cumplimiento de intercambio de información fiscal el cual establece la obligación de recolectar y reportar la información requerida. En consecuencia, el PA-FFIE está facultado legalmente a compartir los datos de este formulario y/o otra información financiera respecto de sus cuentas, con la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN o con la autoridad competente definida por el Gobierno Nacional.

5.1.11. Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral, aportes parafiscales

Si el Proponente es persona natural nacional deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social, aportes parafiscales, del mes anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente invitación.

Si la persona natural o jurídica nacional no tiene personal a cargo y por ende no esté obligada a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento en documento Anexo, de conformidad con el FORMATO NO. 8 - CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (PERSONA EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN COLOMBIA – PERSONA NATURAL O JURÍDICA SIN PERSONAL A CARGO).

La persona natural y/o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está obligado al pago de los aportes, a seguridad social y parafiscales, en documento Anexo, de conformidad con el Formato No. 8.

Cuando el Proponente sea persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación de la siguiente manera:

- Si Proponente no tiene o no está obligado a contar con revisor fiscal, deberá presentar una certificación expedida por contador público y el representante legal.
- Si el Proponente de acuerdo con la Ley esté obligado a contar con revisor fiscal o cuando por estatutos así se dispuso, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal.

La certificación deberá indicar de manera expresa el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que ha realizado el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación. Para efectos de la presentación de la certificación indicada, podrá consultarse el FORMATO NO. 9 - CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

5.1.12. Certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal o contador público

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del proponente plural, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores y copia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

En caso, que el proponente o el integrante del proponente plural no esté obligado a tener revisor fiscal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores y copia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

5.2. Acreditación de Condiciones Técnicas

El proponente deberá acreditar experiencia en INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES, de acuerdo con los siguientes términos:

5.2.1. Requisitos mínimos para la acreditación de la experiencia

El único documento válido para acreditar la experiencia habilitante del Proponente para cada grupo será el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).** Se verificará en el RUP del proponente individual o de cada uno de los integrantes del proponente plural, que cuenta con experiencia en la ejecución de **CONTRATOS identificados hasta el tercer nivel con alguno de los códigos descritos en la siguiente tabla:**

Clasificación De Contratos Válidos Para Acreditar Experiencia (UNSPSC)

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería	15 Ingeniería Civil

El incumplimiento de alguno de los **REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA** dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

Nota: La información referente a la experiencia del proponente contenido en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar en firme a la fecha del cierre de la Invitación.

5.2.2. Experiencia Específica Habilitante

5.2.2.1. Primer Criterio habilitante: Experiencia habilitante del Proponente.

La experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de contratos de INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES.

Adicionalmente el Proponente deberá cumplir las siguientes condiciones:

- **a)** El número de contratos **máximo** con los cuales el proponente podrá acreditar la experiencia del grupo de interés es cinco (5).
- b) Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.500 SMMLV, a la fecha de su terminación.
- c) Uno (1) de los contratos relacionados para acreditar la Experiencia Específica deberán ser en INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES.
- **d)** Uno (1) de los contratos relacionados para acreditar la Experiencia Específica podrá ser anterior al 9 de enero de 1998.
- e) Si el proponente relaciona un (1) solo contrato para acreditar la experiencia solicitada este deberá ser posterior al 9 de enero de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 1998 y terminadas antes de la fecha de cierre del

- presente proceso.
- f) Para acreditar esta experiencia, deberá presentar con la propuesta la certificaciones o actas de entrega y recibo final de interventoría de cada uno de los contratos acreditados. Para que la certificación o el acta aportada sea válida deberá ser expedida y suscrita por el contratante o su representante legal.
- **g)** Para efectos del presente proceso la definición de Edificación se encuentra en las definiciones de los TCC.
- h) Para la acreditación de la experiencia el proponente deberá presentar un (1) solo FORMATO No. 12 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE y un (1) solo FORMATO No. 13 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE.

5.2.2.2. Documentos para acreditar experiencia específica habilitante

La experiencia específica habilitante de los Proponentes ya sea éste persona natural, jurídica, miembro de consorcio, unión temporal o asociación legalmente aceptada se podrá certificar de conformidad con lo siguiente:

Las certificaciones para acreditar experiencia específica habilitante deben contener como mínimo:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Teléfono y dirección del Contratante. Entiéndase por entidad Contratante aquella entidad de derecho público o privado que contrató el Proyecto.
- Valor total del contrato de Interventoría a acreditar.
- Lugar de ejecución.
- Actividades ejecutadas (según los requerimientos del TCC).
- Constancia de recibo final de la supervisión del contrato de Interventoría, con indicación de la fecha correspondiente.
- Plazo del Contrato.
- Si el contrato se ejecutó en oferta plural u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución de la oferta plural o la forma conjunta respectiva, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.
- Fecha de inicio y terminación
- Suscrita por el funcionario competente de la entidad Contratante.

Copia de los documentos soporte: Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente podrá anexar a la Propuesta los documentos soporte que sean del caso tales como actas de terminación o de liquidación (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad Contratante), que permita completar la información que falte en la certificación.

Los contratos que hayan sido objeto de declaratoria de caducidad, de terminación anticipada por incumplimiento o incumplimiento del contratista, no serán tenidos en

TÉRMINOS DE CONDICIONES CONTRACTUALES INVITACIÓN ABIERTA No. 014 FFIE DE 2019

cuenta, aunque dicha terminación (por caducidad o incumplimiento) esté siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO No. 12 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE** y la consagrada en la certificación o Actas de entrega y recibo final de la supervisión, prevalecerá la información contenida en la certificación o Actas de entrega y recibo final del supervisor.

En caso de que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar los documentos soporte que sean del caso, que permitan tomar la información que falte en la certificación.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia específica habilitante fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, el PA-FFIE tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a los TCC.

Cuando el proponente no presente el FORMATO No. 12 - CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE y relacione en su propuesta más de las certificaciones a acreditar y/o actas de entrega y recibo final para cumplir con los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA en INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES, se tendrán en cuenta únicamente las certificaciones y/o actas de entrega y recibo final de mayor valor, siempre que cumplan con lo requerido en la presente invitación.

Para la acreditación de la experiencia específica habilitante con certificaciones ejecutadas en el exterior, se deberá aportar la certificación con su traducción simple al idioma español y sobre estos documentos, así como para los presentados por el proponente extranjero aplican, según sea el caso, las disposiciones relativas al apostille o a la consularización y legalización definidas en el presente documento.

El PA-FFIE se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

5.2.2.3. Reglas para la valoración de la Experiencia Específica Habilitante.

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia específica habilitante, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para

la verificación de ésta:

- a) Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar como mínimo un contrato para la acreditación de la experiencia específica habilitante solicitada en el presente numeral.
- **b)** Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.
- c) La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal en la cual fue adquirida, es decir, que el valor del contrato se afectará por el respectivo porcentaje de participación que indique el Registro Único de Proponentes (RUP).
- d) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, se tendrán en cuenta únicamente las certificaciones y/o actas de entrega y recibo final de mayor valor, siempre que cumplan con lo requerido en los TCC.
- e) En caso de que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes al solicitado, el Proponente deberá indicar los ítems y valores relacionados con le experiencia que se solicita.
- f) Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del Proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.
- g) Para todos los efectos de acreditación de la experiencia habilitante y ponderable, cuando aplique, además de certificaciones se podrá aportar cualquier otro documento (Actas de terminación o de liquidación) debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad competente, en el cual conste la información requerida en los presentes TCC.

Nota 1: No se aceptará para la acreditación de experiencia la adquirida bajo la modalidad de Administración Delegada u Oferta Mercantil.

Nota 2: No se acepta como acreditación de experiencia para el proponente, aquella relacionada con la ejecución de interventorías INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO DE: Puentes vehiculares, Puentes peatonales, Obras hidráulicas tales como: represas, acueductos y alcantarillados, diques de contención, puentes, canales, plantas de tratamiento, casetas de válvulas, distritos de riego entre otras, Obras viales, instalaciones de peajes, básculas.

Nota 3: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP.

5.2.2.4. Acreditación experiencia personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de la

experiencia específica habilitante de la siguiente forma:

Deberán presentar el FORMATO No. 12 - CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE suscrito por el representante legal del Proponente

El Proponente debe aportar copia simple de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de interventoría a estudios, diseños y interventoría de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados, dando cumplimiento a las condiciones establecidas en los TCC.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben presentar los Estados Financieros de acuerdo con lo definido en el presente documento.

La información requerida para evaluar los diferentes indicadores, el proponente deberá adjuntarla y diligenciarla bajo la gravedad de juramento.

Nota: En el caso en que en el país de origen el alcance contractual de los servicios de interventoría se identifique de otra manera el Proponente será el encargo de aclarar que el objeto del contrato certificado corresponde a labores propias de la Interventoría.

5.1. Acreditación de Condiciones Financieras

5.1.1. Requisitos generales de capacidad financiera

Los proponentes interesados en participar en la presente invitación deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en los presentes TCC.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje.

La persona inscrita en el RUP, debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, la Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2018, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha en la que finaliza el traslado de la evaluación preliminar.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos en el siguiente numeral.

NOTA 1: La verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo a la fecha en la que finaliza

el traslado de la evaluación preliminar.

NOTA 2: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 3: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2019), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar los estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) con corte al último trimestre o el Estado de Situación Financiera de apertura, según sea el caso, certificado(s) por contador público y/o revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, acompañado (s) de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente y con registro actualizado, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar actualizado y vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

5.1.2. Personas extranjeras sin domicilio y/o sin sucursal en Colombia

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia deberán aportar los siguientes documentos:

- Estados Financieros definitivos junto con sus notas, certificados y dictaminados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente⁴ y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o revisor fiscal del país de origen de acuerdo con el numeral 5.1.6 establecido en los presentes TCC.
- Certificación de los Estados Financieros firmada por contador público y/o revisor fiscal, con inscripción profesional actualizada y vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.
- FORMATO No. 11 INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO debidamente diligenciado, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre contable en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas. El formato y los Estados financieros mencionados deben estar certificados por Representante Legal y contador público colombiano (con registro profesional actualizado y vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia).
- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción (actualizado) y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre de la presente invitación del Contador y/o Revisor Fiscal quien certificó los estados financieros y el FORMATO No. 11 - INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO.

⁴ De conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

- Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas de los Estados Financieros.

La omisión del FORMATO No. 11 - INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO de los TCC y los errores en él contenido no será causal de rechazo, y deberá subsanarse en el término establecido. En ningún caso se podrán acreditar circunstancias o hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

5.1.3. Indicadores de Capacidad Financiera

La Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

- a) Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente
- b) Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido por el Activo Total
- c) Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional dividida por los Gastos de Intereses.

Además de los anteriores indicadores, los Proponentes individuales y/o plurales deberán cumplir con el indicador de Capital de Trabajo, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice Requerido	Fórmula Oferente Individual	Fórmula Oferente Plural
Índice de Liquidez (IL)	Mayor o Igual a 1.40	$IL = \frac{Activo Corriente}{Pasivo Corriente}$	$IL = \frac{\Sigma ACn X \%n}{\Sigma PCn X \%n}$
Índice de Endeudamiento (IE)	Menor o Igual a 70%	$IE = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$	$IE = \frac{\Sigma PTn X \%n}{\Sigma ATn X \%n} $ (%)
Razón Cobertura de Intereses (CI)	Mayor o Igual a 1.50	$CI = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	$CI = \frac{\Sigma UOn X \%n}{\Sigma GIn X \%n}$
Capital de Trabajo (CT)	Mayor o Igual al 40% del valor de ejecución del grupo de mayor valor, si presenta oferta para dos grupos o más grupos.	CT= Activo Corriente – Pasivo Corriente	$CT = \Sigma ACn - \Sigma PCn$ Sumatoria Simple

Dónde:

ACn =	Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn =	Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn =	Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn =	Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn =	Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión
	temporal.
Gl n =	Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión
	temporal.

TÉRMINOS DE CONDICIONES CONTRACTUALES INVITACIÓN ABIERTA No. 014 FFIE DE 2019

CT= Capital de trabajo

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión

temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior, con excepción del indicador de **Capital de Trabajo** el cual se acreditará con la sumatoria simple de cada componente. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo y patrimonio negativos, **so pena de RECHAZO**.

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural **CUMPLE**. El PA-FFIE no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de razón de cobertura de intereses negativos, **so pena de RECHAZO**.

Nota 3: Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el Proponente **CUMPLE**. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular **NO CUMPLE**.

Nota 4: "El capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente." 5. Para la presente invitación se hace necesario el indicador de capital de trabajo, dado que, analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del proponente en términos absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas.

Los Proponentes que se presenten de forma individual o bajo una Estructura Plural, deberá acreditar un capital de trabajo y patrimonio, mayor o igual al **cuarenta por ciento (40%)** del valor de ejecución del grupo de mayor valor, si presenta oferta para dos grupos o más grupos.

Este indicador se verificará con la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2018 o los estados financieros allegados por los proponentes de sociedades extranjeras.

A continuación, se indica el capital de trabajo y patrimonio a acreditar por el proponente, de acuerdo a la categoría de ejecución a la cual presente su propuesta.

PRESUPUESTOS DETERMINADOS PARA LOS GRUPOS	CAPITAL DE TRABAJO REQUERIDO 40%
\$ 300.000.000	\$ 120.000.000

⁵ Manual de Requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

-

\$ 450.000.000	\$ 180.000.000
\$ 500.000.000	\$ 200.000.000
\$ 600.000.000	\$ 240.000.000
\$ 650.000.000	\$ 260.000.000
\$ 750.000.000	\$ 300.000.000
\$ 800.000.000	\$ 320.000.000
\$ 900.000.000	\$ 360.000.000
\$ 950.000.000	\$ 380.000.000
\$ 1.000.000.000	\$ 400.000.000
\$ 1.050.000.000	\$ 420.000.000
\$ 1.100.000.000	\$ 440.000.000
\$ 1.150.000.000	\$ 460.000.000
\$ 1.250.000.000	\$ 500.000.000
\$ 1.300.000.000	\$ 520.000.000
\$ 1.400.000.000	\$ 560.000.000
\$ 1.450.000.000	\$ 580.000.000
\$ 1.500.000.000	\$ 600.000.000
\$ 1.550.000.000	\$ 620.000.000
\$ 1.600.000.000	\$ 640.000.000
\$ 1.650.000.000	\$ 660.000.000
\$ 1.700.000.000	\$ 680.000.000
\$ 1.750.000.000	\$ 700.000.000
\$ 1.800.000.000	\$ 720.000.000
\$ 1.900.000.000	\$ 760.000.000
\$ 1.950.000.000	\$ 780.000.000
\$ 2.000.000.000	\$ 800.000.000
\$ 2.100.000.000	\$ 840.000.000
\$ 2.250.000.000	\$ 900.000.000
\$ 2.350.000.000	\$ 940.000.000
\$ 2.400.000.000	\$ 960.000.000
\$ 2.450.000.000	\$ 980.000.000
\$ 2.500.000.000	\$ 1.000.000.000
\$ 2.650.000.000	\$ 1.060.000.000

Durante la vigencia del Contrato los Proponentes singulares y todos los integrantes de la Estructura Plural, deberán enviar los estados financieros trimestralmente a la UG-FFIE. Esta información debe ser allegada dentro de los tres meses posteriores a la fecha de corte, es decir, que los estados financieros trimestrales a marzo deberán ser entregados a más tardar en junio del mismo año. Para el caso los estados financieros anuales, estos deberán ser presentados de acuerdo a las fechas establecidas por la Ley para la presentación de los estados financieros certificados y dictaminados.

El Proponente que haga parte del orden de elegibilidad que participe en la asignación de un contrato de obra, deberá presentar los estados financieros actualizados a la fecha que le corresponda de acuerdo al corte, como se detalla en la siguiente tabla.

Trimestre	Plazo máximo de entrega
Enero a marzo	Hasta 30 de junio del mismo año
Abril a junio	Hasta 30 de septiembre del mismo año
Julio a Septiembre	Hasta 31 de diciembre del mismo año
Anual (a 31 de diciembre)*	De acuerdo a las fechas establecidas por la Ley para la presentación de los estados financieros certificados y dictaminados. Para proponentes extranjeros tres (3) meses después al cierre de acuerdo a su país de origen.

^{*}En caso de no requerir Revisor Fiscal, la información Anual solicitada deberá ser entregada a más tardar, el 31 de marzo del año siguiente.

5.1.4. Indicadores de Capacidad Organizacional

Los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice Requerido	Fórmula Oferente Individual	Fórmula Oferente Plural
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 4%	$ROE = \frac{\textit{Utilidad Operacional}}{\textit{Patrimonio}} (\%)$	$ROE = \frac{\Sigma UOn \ X \% n}{\Sigma Pn \ X \% n} \ (\%)$
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o igual a 2%	$ROA = \frac{\textit{Utilidad Operacional}}{\textit{Activo Total}} \text{ (\%)}$	$ROA = \frac{\Sigma UOn \ X \ \%n}{\Sigma A \ Tn \ X \ \%n} $ (%)

Dónde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión 010e0m0p0o0r0al.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como **NO CUMPLE**.

Nota 3: El PA-FFIE no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo negativos, **so pena de RECHAZO**.

Nota 4: Cuando la formula este en porcentaje se entenderá la aproximación a los dos

decimales del valor porcentual.

5.1.5. Capacidad Residual:

La Capacidad Residual se estima teniendo en cuenta la metodología que estableció Colombia Compra Eficiente, en su "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública".

El cálculo de la Capacidad Residual del presente proceso de selección equivale a la categoría de ejecución menos el anticipo, independientemente del plazo estimado del contrato.

La cual se determinará con la siguiente fórmula:

Capacidad Mínima Residual = Grupo de Ejecución – Anticipo

La UG-FFIE solicitará al proponente certificar una Capacidad Mínima Residual para aspirar a ser elegido y para obtener un grupo de ejecución así:

PRESUPUESTOS DETERMINADOS PARA LOS GRUPOS (\$ PESOS COLOMBIANOS)	ANTICIPO	CAPACIDAD MÍNIMA RESIDUAL DE LA INVITACIÓN CRI (\$ PESOS COLOMBIANOS)
\$ 300.000.000	0	\$ 300.000.000
\$ 450.000.000	0	\$ 450.000.000
\$ 500.000.000	0	\$ 500.000.000
\$ 600.000.000	0	\$ 600.000.000
\$ 650.000.000	0	\$ 650.000.000
\$ 750.000.000	0	\$ 750.000.000
\$ 800.000.000	0	\$ 800.000.000
\$ 900.000.000	0	\$ 900.000.000
\$ 950.000.000	0	\$ 950.000.000
\$ 1.000.000.000	\$ 200.000.000	\$ 800.000.000
\$ 1.050.000.000	\$ 210.000.000	\$ 840.000.000
\$ 1.100.000.000	\$ 220.000.000	\$ 880.000.000
\$ 1.150.000.000	\$ 230.000.000	\$ 920.000.000
\$ 1.250.000.000	\$ 250.000.000	\$ 1.000.000.000
\$ 1.300.000.000	\$ 260.000.000	\$ 1.040.000.000
\$ 1.400.000.000	\$ 280.000.000	\$ 1.120.000.000
\$ 1.450.000.000	\$ 290.000.000	\$ 1.160.000.000
\$ 1.500.000.000	\$ 300.000.000	\$ 1.200.000.000
\$ 1.600.000.000	\$ 320.000.000	\$ 1.280.000.000
\$ 1.650.000.000	\$ 330.000.000	\$ 1.320.000.000
\$ 1.750.000.000	\$ 350.000.000	\$ 1.400.000.000
\$ 1.800.000.000	\$ 360.000.000	\$ 1.440.000.000

\$ 1.900.000.000	\$ 380.000.000	\$ 1.520.000.000
\$ 1.950.000.000	\$ 390.000.000	\$ 1.560.000.000
\$ 2.000.000.000	\$ 400.000.000	\$ 1.600.000.000
\$ 2.100.000.000	\$ 420.000.000	\$ 1.680.000.000
\$ 2.250.000.000	\$ 450.000.000	\$ 1.800.000.000
\$ 2.500.000.000	\$ 500.000.000	\$ 2.000.000.000
\$ 2.650.000.000	\$ 530.000.000	\$ 2.120.000.000

5.1.5.1. Acreditación de la Capacidad Residual del Proponente

Para acreditar su Capacidad Residual el Proponente deberá aportar:

- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios. Para tal efecto debe diligenciar el FORMATO No. 12 INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. Igualmente, en este formato deberá registrar los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación (señalar el porcentaje), con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- El Estado de Resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor, o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Para tal efecto debe diligenciar el FORMATO No. 11 A - CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN - CAPACIDAD RESIDUAL.
- El interesado deberá diligenciar el FORMATO No.13 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CAPACIDAD RESIDUAL DE OBRA, y el FORMATO No.14 CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA RESIDUAL, en donde se registrará la información necesaria para calcular la Experiencia (E) y la Capacidad Técnica (CT), así como lo indica la Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los procesos de Contratación de Obra Pública, emitido por Colombia Compra Eficiente.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del Proponente =
$$CO \times \left(\frac{(E + CT + CF)}{100}\right) - SCE$$

Dónde:

- Experiencia (E)

- Capacidad Financiera (CF)
- Capacidad Técnica (CT)
- Capacidad Organización (CO)
- Saldo de Contratos en Ejecución (SCE).

A cada uno de los factores se le asignará el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
TOTAL	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

Nota 1: Cada proponente deberá entregar con la propuesta el FORMATO No. 12 INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS y el FORMATO No.13 – CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, utilizando exclusivamente los formatos en Excel publicados para la presente invitación. El archivo solicitado, deberá corresponder fielmente a la información suministrada en la propuesta; en el evento que no se incluyan los formatos en Excel, la Entidad requerirá la presentación del mismo durante el período de evaluación preliminar.

5.1.5.2. Cálculo de la Capacidad de Organización (CO)

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)	
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años	
Entre uno (1) y cinco (5) años	ayor ingreso operacional de los años de vida del oferente	
Menos de un (1) año	USD 125.000 ⁶	

Nota 1: Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son menores a USD125.000, la Capacidad de Organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Nota 2. Para verificar la capacidad de organización el proponente debe aportar el estado de resultados que contiene **el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años** debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal, el cual será el soporte del **FORMATO 11 A**.

⁶ Liquidados a la tasa cambio determinada de por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme- Tasa informada por Colombia Compra Eficiente.

5.1.5.3. Cálculo de la Experiencia (E)

La experiencia (E) del Proponente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

Experiencia = Valor total de los contratos RUP (Pesos Colombianos)

Categoría Máxima de Ejecución x % Participación

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el **FORMATO No.13 – CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el **SMMLV del año 2019**.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

5.1.5.4. Cálculo de la Capacidad Financiera (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente, el cual se tomará de la información financiera reportada en el RUP **con corte a 31 de diciembre de 2018** y se calcula de la siguiente manera:

$$indice de liquidez = \frac{Activo corriente}{Pasivo corriente}$$

El puntaje para la liquidez se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25

0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

5.1.5.5. Capacidad Técnica (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el **FORMATO** No.14 – CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asignará con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

5.1.5.6. Lista de los Contratos en Ejecución

El proponente debe presentar el **FORMATO 12 - INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS**, el cual debe estar suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por contador público o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (v) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si, el Proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta del Proceso de Contratación.

Nota: La información aportada en los anexos requeridos de Capacidad Residual, por cualquiera de los proponentes y/o integrantes del consorcio y/o unión temporal deberá corresponder a la realidad financiera del proponente, **so pena de RECHAZO.**

5.1.5.7. Cálculo Capacidad de Contratación de un Proponente Plural.

La Capacidad Residual de un proponente plural será la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Nota: El PA-FFIE no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de Capacidad Residual Negativos, **so pena de RECHAZO**.

5.1.5.8. Proponentes Extranjeros sin sucursal en Colombia:

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

- (a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el UG- FFIE tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- (b) Experiencia: deben presentar el FORMATO No. 13 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CAPACIDAD RESIDUAL DE OBRA que hace parte de las condiciones establecidas en el numeral correspondiente a la experiencia de los presentes TCC como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal, si está obligado a ello, o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril pueden presentar sus estados financieros a 31 de Diciembre suscrito por el Representante Legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:(a) la información financiera presentada al UG-FFIE es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros, según le aplique. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP.

En todo caso, tratándose de un aspecto inherente a la capacidad del proponente, éste no podrá acreditar otra circunstancia con posterioridad al cierre del proceso.

La capacidad residual de un Proponente Plural deberá ser se la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y CONDICIONES HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

6.1. Generalidades

6.1.1. Órganos Responsables

El Comité Evaluador conformado dentro de la UG-FFIE, será el responsable de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, técnico y de capacidad residual, así como de los factores de ponderación.

Los factores de ponderación serán aplicados única y exclusivamente para los Proponentes que resulten habilitados.

Durante el periodo de evaluación, el PA-FFIE, según lo requiera el comité evaluador, podrá solicitar a los Proponentes los documentos, certificados y/o aclaraciones que se consideren necesarios, sin que pueda invocarse acuerdos de confidencialidad para su no remisión. Dichos documentos deben presentarse a más tardar el último día hábil del término de publicación del informe de evaluación establecido en el cronograma.

Por regla general, las Propuestas no serán objeto de rechazo por la ausencia de requisitos o la falta de documentos para verificar las condiciones del Proponente o que soporten el contenido de la Propuesta, siempre y cuando, no estén definidos como causales de rechazo en los presentes TCC.

Cuando el PA-FFIE lo considere necesario podrá ampliar el plazo para la evaluación de las Propuestas, para lo cual se expedirá la(s) Adenda(s) correspondiente(s), previa autorización del comité fiduciario.

6.1.2. Informe de Evaluación

De la evaluación y calificación de las Propuestas habilitadas se elaborará un informe en el que consten los resultados de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en los presentes TCC.

6.1.3. Publicación del Informe de Evaluación

La publicación del informe de evaluación y calificación de que trata el numeral anterior se realizará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de invitación, en la página web indicada en los presentes TCC.

6.1.4. Reserva durante el proceso de Evaluación

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación, comparación de las Propuestas y la recomendación para la selección por parte del PA-FFIE, no podrá ser revelada a los Proponentes ni a terceros hasta que se publique el informe de evaluación. La presente reserva de información incluye también a los integrantes del Comité Evaluador, Comité Técnico y Comité Fiduciario.

6.1.5. Solicitud de aclaraciones para evaluación

Durante el periodo de evaluación de las Propuestas, el PA-FFIE, según lo que requiera el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes sobre todos y cada uno de los documentos o requisitos habilitantes presentados por los Proponentes. Estas aclaraciones tienen el fin de esclarecer dudas sobre el contenido de tales documentos y podrán versar o contemplar el requerimiento de información o documentos que se consideren necesarios para la habilitación de las propuestas.

Dicha información o documentos deben presentarse dentro del término de traslado de la evaluación de las Propuestas establecido en el cronograma. En ningún caso, las respuestas aclaraciones podrán adicionar, suprimir, o mejorar las condiciones iniciales establecidas en la Propuesta.

6.2. Evaluación de las Propuestas

6.2.1. Criterios de evaluación

Los siguientes criterios de asignación de puntaje, se aplican a cada uno de los grupos que componen el presente proceso. Por tanto, serán calificadas en cada uno de los grupos ofertados, con los siguientes criterios de asignación de puntaje:

N°	CRITERIO DE ASIGNACIÓN PUNTAJE	PUNTAJE
1	Experiencia adicional del PROPONENTE	Hasta 89 puntos
	PUNTAJE MÁXIMO (TÉCNICO)	89 puntos
2	Incentivo bienes, servicios y oferente nacional	Hasta 10 puntos
3	Personal en Condición de Discapacidad	1 punto
	PUNTAJE TOTAL	Hasta 100 PUNTOS

6.2.1.1. Experiencia adicional del proponente (89 puntos)

Los contratos deben estar registrados en el RUP del proponente individual o en cada uno de los RUP de los integrantes del proponente plural <u>y deben ser diferentes a los contratos</u> <u>seleccionados para acreditar la experiencia específica habilitante del Proponente.</u>

El único documento válido para acreditar la experiencia específica adicional del proponente será el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Sin embargo, el proponente deberá aportar las certificaciones de los contratos que registre el RUP, que le permitan acreditar experiencia en INTERVENTORÍA a la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES, que indique el valor, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación y diligenciar el FORMATO 13. CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE.

La UG-FFIE verificará que la experiencia aportada por el proponente, relacionada y clasificada en el RUP, cumpla con la clasificación UNSPSC, y de cumplimiento a la totalidad de los requerimientos mínimos de experiencia adicional exigida al proponente. En caso

TÉRMINOS DE CONDICIONES CONTRACTUALES INVITACIÓN ABIERTA No. 014 FFIE DE 2019

contrario, no se tendrá en cuenta dicha experiencia, para efectos de evaluación en el presente proceso.

La Propuesta podrá tener un puntaje máximo de ochenta y nueve (89) puntos que se calcularán de acuerdo con los criterios que se describen a continuación:

REQUISITO	PUNTAJE
Si la Sumatoria en términos de SMMLV de las edificaciones a las cuales realizó la Interventoría, mediante máximo 2 contratos certificados es mayor o igual a 1.500 SMMLV .	89
Si la Sumatoria en términos de SMMLV de las edificaciones a las cuales realizó la Interventoría, mediante máximo 2 contratos certificados es mayor o igual al 1000 SMMLV e inferior a 1.500 SMMLV .	70
Si la Sumatoria en términos de SMMLV de las edificaciones a las cuales realizó la Interventoría, mediante máximo 2 contratos certificados es mayor o igual al 500 SMMLV e inferior a 1000 SMMLV .	60
Si la Sumatoria en términos de SMMLV de las edificaciones a las cuales realizó la Interventoría, mediante máximo 2 contratos certificados es inferior a 500 SMMLV .	40

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia adicional del proponente podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes y será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal en la cual fue adauirida.

Para acreditar la **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE** se deberán allegar, junto con la propuesta al momento de cierre, contratos diferentes a los presentados para los requisitos habilitantes.

Estas certificaciones deberán presentarse con las mismas condiciones, requisitos y criterios establecidos en el numeral **5.2 Acreditación de Condiciones Técnicas** de los TCC, excluyendo lo indicando en literal a). del numeral Reglas para la valoración de la experiencia específica habilitante.

El no allegar con la propuesta al momento del cierre del proceso las certificaciones adicionales exigidas para acreditar la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL** o no cumplir con la experiencia específica adicional, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

El Proponente persona natural extranjera sin domicilio en Colombia o el proponente persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos de interventoría a la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES, mediante la presentación de las certificaciones solicitadas en la experiencia específica adicional del proponente.

Adicionalmente deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Teléfono y dirección del Contratante. Entiéndase por entidad

Contratante aquella entidad de derecho público o privado que contrató el Proyecto.

- Valor total del contrato de Interventoría a acreditar.
- Lugar de ejecución.
- Actividades ejecutadas (según los requerimientos del TCC).
- Plazo del Contrato.
- Si el contrato se ejecutó en oferta plural u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución de la oferta plural o la forma conjunta respectiva, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.
- Fecha de inicio y terminación
- Suscrita por el funcionario competente de la entidad Contratante.

El puntaje por experiencia específica adicional del proponente natural extranjero sin domicilio en Colombia o proponente jurídico extranjero sin sucursal en Colombia, actuando como proponente individual o como integrante de un proponente plural, se asignará de acuerdo al cumplimiento de los requisitos mínimos para la acreditación de la experiencia específica adicional, las reglas para la valoración de la experiencia y a los criterios de asignación de puntaje descritos en el presente numeral.

La información sobre la Experiencia específica adicional del proponente se deberá diligenciar en el <u>FORMATO No. 13. CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE.</u>

6.2.1.2. Incentivo a la industria nacional (máximo 10 puntos)

Dando cumplimiento a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente se adoptarán los criterios en la Ley 816 de 2003 que permiten apoyar a la industria nacional.

Para los efectos, la UG-FFIE podrá asignar el siguiente puntaje:

Criterio Según ley 816 de 2003	Puntaje Máximo
OFERTA DE ORIGEN NACIONAL	10 puntos
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL	<u>5 puntos</u>

Para efectos del presente proceso de contratación se tendrán las siguientes definiciones:

OFERTA DE ORIGEN NACIONAL: Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que acredite el **origen nacional de la oferta**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia**. Podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto

contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- **Personas Jurídicas Colombianas**. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.
- Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras con derecho a trato nacional. Las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por el PA-FFIE el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en los presentes TCC; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los diez (10) puntos cuando **todos** los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

ACUERDOS COMERCIALES – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS – CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO: El Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2010, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC- 14, así:

El análisis se resume en la siguiente tabla:

	COMERCIAL GENTE	ENTIDAD INCLUIDA	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza	Chile	SI	SI	NO	SI

	COMERCIAL GENTE	ENTIDAD INCLUIDA	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Pacífico	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Ca	nadá	SI	SI	NO	SI
C	Chile	SI	SI	NO	SI
С	orea	SI	SI	NO	SI
Estad	os AELC	SI	SI	NO	SI
Cost	ta Rica	SI	SI	NO	SI
Estado	os Unidos	SI	SI	NO	SI
Me	éxico	SI	SI	NO	SI
Tai Zun au al a	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo	Guatemala	NO	N/A	N/A	NO
Norte	Honduras	SI	SI	SI	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC- 14, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, los acuerdos comerciales que resultan aplicables al proceso de contratación son los suscritos con Alianza Pacífico (Chile, México y Perú), Canadá, Chile, Corea, Estados AELC, Costa Rica, Estados Unidos, México, la Unión Europea y la Comunidad Andina Decisión 439 de la CAN.

El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los diez (10) puntos cuando **todos** los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

TRATO NACIONAL: En virtud de los artículos 20, 21 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, la Entidad Estatal dará a los bienes y/o servicios prestados por proponentes de los proponentes extranjeros el mismo trato que da a los servicios colombianos, según los siguientes eventos:

Que exista acuerdo comercial o tratado de libre comercio suscrito entre el estado colombiano y su país de origen, y que el mismo se aplicable al proceso de contratación, o Que se aplique principio de reciprocidad debidamente certificado, o Que sea un proponente cuyo país de origen sea un miembro de la CAN (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú).

INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (5 puntos): Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

Ítem	Criterio de Evaluación	Puntaje
1	Que la totalidad del recurso humano requerido para la prestación del servicio sea de origen nacional	5
2	Cuando el recurso humano requerido para la prestación del servicio incluye personal extranjero.	0

Para efectos del criterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el FORMATO No. 14 - INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Nota 1: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en el **FORMATO No. 14 - INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL**, evento en el cual no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Nota 2. Para los efectos descritos en este numeral, únicamente los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deben presentar el **FORMATO No. 14 - INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL**

6.2.1.3. Puntaje por Trabajadores con Discapacidad (1 punto)

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se le asignará un (1) punto, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los Proponentes deberán diligenciar el Formato No. 16 – ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, se deberá anexar copia del Formato

Constatación de Vinculación de Trabajadores en situación de Discapacidad expedido por el Ministerio de Trabajo.

Nota 1: En caso de que difiera el número de personas certificadas en el **Formato Nº 16 – ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD** y el Formato Constatación de Vinculación de Trabajadores en situación de Discapacidad se tomará el número certificado por el Ministerio de Trabajo

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto, al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 2: Cuando la propuesta es presentada por un consorcio o una unión temporal, para efectos de la acreditación establecida en el presente numeral, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el **cuarenta por ciento (40%)** de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 3: En el caso de proponente plural, el **FORMATO No. 16 – ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD** deberá estar suscrito por la persona natural o el representante legal o el revisor fiscal (si está obligado a ello) del integrante que acredita tal circunstancia.

El no allegar con la propuesta al momento del cierre del proceso, las certificaciones que acrediten los requisitos establecidos en el presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto

6.3. Causales de Rechazo

Se rechazará la Propuesta cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando al Proponente se le haya requerido subsanar o aclarar un documento de la Propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.
- **b)** Cuando el Proponente aporte información no veraz o alterada de cualquier documento presentado en la Propuesta.
- c) Cuando se haya efectuado alguna modificación al Proponente (en relación con sus miembros o los porcentajes de participación) con posterioridad a la fecha de presentación de la Propuesta y hasta la fecha de aceptación de la misma.
- d) Cuando el objeto social no permita y/o no incluya desarrollar el objeto del

Contrato a celebrarse.

- e) Cuando se presente Propuesta alternativa, parcial y/o condicionada para el Contrato.
- f) Cuando la Propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los presentes TCC.
- g) Cuando el Proponente individual (persona natural o jurídica) como sus integrantes en el caso de Proponentes plurales, apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT, en la lista Clinton, en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo BID).
- **h)** Presentar Información falsa, inexacta o inconsistente registrada en el formulario SARLAFT -que no esté acorde a los anexos y soportes suministrados.
- i) Cuando se advierta que una misma persona natural o jurídica (nacional o extranjera), se presente a esta invitación de forma individual o a través de otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades controladas por su matriz, o a través de personas o compañías que tengan la condición de Beneficiario Real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o a través de sus cónyuges o compañeros permanentes, las Propuestas de las cuales haga parte serán rechazadas.
- j) Cuando el PA-FFIE, compruebe el incumplimiento al compromiso anticorrupción, por el Proponente, sus empleados, representantes, asesores o cualquier otra persona que durante el proceso de contratación o ejecución del Contrato actúe en su nombre.
- k) Cuando el Proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre (n) incurso (s) en un conflicto de interés con respecto al PA-FFIE, al originador del Proyecto, estructurador, evaluador, o al Contratista respecto de quien se adelantarán los Proyectos o a cualquiera de los miembros del Contratista y cuando se presente cualquier situación de conflicto de interés, de conformidad con lo regulado en los TCC.
- I) Cuando la información requerida por el PA-FFIE y que deba reposar en el RUP del proponente individual o de cualquiera de los miembros del consorcio y/o unión temporal no se encuentre en firme a la fecha de cierre de la presente invitación.
- **m)** Cuando el proponente, no se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

- n) Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del revisor fiscal o del contador público, responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente o que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.
- o) La no presentación del **FORMATO No. 10 PROPUESTA ECONÓMICA** y/o su no presentación de conformidad con lo establecido con los presentes TCC.
- **p)** Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes previstos en los presentes TCC.
- **q)** En los casos expresamente definidos en los presentes TCC y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

7. EL CONTRATO

7.1. Suscripción Del Contrato

El Proponente que se encuentre en el primer orden de elegibilidad, deberá suscribir el o los Contratos de Interventoría dentro de los <u>diez (10) días hábiles siguientes</u> a la asignación del o los proyectos de conformidad con lo previsto en el numeral 3.31 de los presentes TCC.

En este mismo plazo, se deben remitir los documentos necesarios para su suscripción y que sean requeridos por el PA-FFIE, de conformidad a las reglas de legalización establecidas en el numeral 7.2.

En caso de contradicción entre el Anexo N° 1 – Anexo Técnico y el contrato de Interventoría prima el Anexo N° 1 – Anexo Técnico.

En caso de contradicción entre los TCC y el Contrato de Interventoría prima lo indicado en los TCC.

7.2. Legalización Del Contrato

Una vez suscrito el contrato, se deberá iniciar el trámite de legalización del mismo el cual deberá realizarse dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes** a su firma. El contrato se entenderá legalizado una vez se haya suscrito el acta de inicio correspondiente, previa aprobación de las garantías exigidas en el contrato.

Si por causa imputable al proponente, éste no suscribe el contrato o no lo legaliza dentro del término previsto para ello, el PA- FFIE, previa instrucción del Comité Fiduciario procederá a notificar al siguiente mejor calificado dentro del orden de elegibilidad definido para el grupo correspondiente.

Si el proponente siguiente mejor calificado en el grupo no cumple las condiciones de legalización dentro del término establecido, se procederá a aplicar la regla definida en el numeral 3.31 de los TCC, es decir el mejor segundo calificado.

El proponente al presentar su Propuesta acepta de manera expresa las condiciones aquí

expuestas.

7.3. Presentación y aprobación de formato único de vinculación de persona natural y/o jurídica

El Proponente deberá diligenciar completamente el formato único de vinculación de persona natural y/o jurídica, y acompañarlo de los anexos allí descritos junto con la información adicional que Alianza Fiduciaria S.A. determine como relevante y necesaria para controlar el riesgo de LA/FT, de conformidad con las reglas definidas en el numeral 5.1.100 y los requisitos dispuestos en los presentes TCC.

En caso de presentarse alguna observación por parte del PA-FFIE a los documentos de vinculación, el Proponente a quien se le haya asignado un proyecto, deberá responder en un plazo no superior a **cinco (5) días hábiles**, so pena de aplicar las consecuencias establecidas en el numeral 3.31 de los TCC.

Así mismo, se aplicarán dichas consecuencias, cuando el proponente con quien se haya suscrito el contrato, dentro del término de su legalización, incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) No presente en el término establecido en los presentes TCC o requerido por el PA-FFIE, los anexos y soportes necesarios para la vinculación, de conformidad a lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.
- **b)** Presente anexos y soportes ilegibles de los cuales no se pueda obtener la información necesaria para la verificación.
- c) Presente anexos y/o soportes vencidos de los cuales no se pueda obtener información actualizada sobre el cliente.
- d) Presente formularios mal diligenciados, con tachones o enmendaduras.
- e) Presente formularios con espacios en blanco sin anular.
- f) Presente formularios sin diligenciar campos obligatorios de información básica o financiera.
- g) Presente formularios sin firma y/o huella.
- **h)** Presente formularios cuya firma y/o huella no coincida con los documentos de identificación presentados.
- i) Presente su composición accionaria incompleta, en los términos indicados en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.
- j) No Suministre los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.
- k) Cuando el Proponente individual (persona natural o jurídica), los integrantes en el caso de Proponentes plurales, apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva estén reportados o inmiscuidos en investigaciones de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o en otras listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción.
- Presente información falsa, inexacta o inconsistente registrada en el formulario que no esté acorde a los anexos y soportes suministrados.

7.4. Garantías del Contrato de Interventoría:

Con el objeto de respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que

surjan a cargo del Contratista de Interventoría habilitado frente al PA-FFIE, en razón o con ocasión de la asignación y ejecución de cada contrato de interventoría, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad que el Proponente constituya una garantía a favor de entidades particulares.

Por lo anterior, el Contratista de Interventoría habilitado sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o Estructura Plural deberá constituir a su costa y presentar para la legalización de cada uno de los contratos de interventoría, una garantía, la cual se puede presentar bajo cualquiera de las siguientes formas: a) Póliza de seguro o b) Garantía Bancaria.

a) Póliza de seguro: Si la garantía es presentada mediante póliza de seguro, esta deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia, a cargo del Proponente y a cada uno de sus miembros en caso de que se trate de una Estructura Plural.

En caso que la garantía requerida se constituya mediante una póliza de seguro, deberá presentarse el recibo de pago correspondiente.

b) Garantía Bancaria. Si la garantía es una garantía bancaria, ésta deberá ser otorgada por una entidad financiera vigilada y autorizada para su funcionamiento por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien asume el compromiso firme, irrevocable, autónomo, independiente e incondicional de pagar directamente al PA- FFIE, a primer requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente al valor que se señala en el presente numeral.

Adicionalmente, esta deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- La garantía bancaria deberá constar en documento privado debidamente suscrito por el representante legal de la entidad financiera garante o por su apoderado, en el cual la entidad asuma en forma expresa, autónoma e irrevocable, en favor del PA-FFIE, compromiso de pagar el valor de la garantía, en caso de incumplimiento por parte del Proponente o alguno de sus miembros, en caso que se trate de una Estructura Plural.
- A la garantía bancaria deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación de la entidad financiera expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- La garantía bancaría además de ser a primer requerimiento o primera demanda del PA-FFIE, deberá ser irrevocable y suficiente de conformidad con los presentes TCC.
- El garante debe renunciar al beneficio de excusión.

7.4.1. Características Generales de las Garantías

Adicionalmente a los requisitos señalados anteriormente para la constitución y presentación de la garantía exigida (estudios y construcciones según aplique), estas también deberán cumplir con lo siguiente,

-

a) Amparos, cobertura (valor asegurado) y vigencia:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses mas
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	· Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL	10% del valor del	Plazo de ejecución del contrato y dos (2)
SERVICIO	Contrato	años más.

- b) Asegurado/beneficiario cuando se trate de póliza de seguro: será ALIANZA FIDUCIARIA S.A. representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA actuando como vocera del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa -FFIE NIT No. 830.053.812-2.
- c) Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria: será ALIANZA FIDUCIARIA S.A. representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA actuando como vocera del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa -FFIE NIT No. 830.053.812-2.
- d) Tomador/Afianzado: la garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia y representación legal. En el evento que el Contratista sea un consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el tomador debe ser la figura asociativa conforme al documento de su constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

7.4.1.1. Seguro de Responsabilidad Civil

A su vez, el Contratista de Interventoría deberá presentar póliza de responsabilidad civil extracontractual, que deberá contemplar los siguientes amparos, como garantía para cubrir los daños que el Contratista de Interventoría, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, pueda causar a terceros en sus personas o en sus bienes:

Amparo	Limite asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal	Sin Sublímite
Vehículos propios y no propios	Sin Sublímite

Este seguro estará vigente por el plazo de ejecución del contrato de interventoría y el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato

Nota: En el caso específico del amparo por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, para efectos de la póliza de seguro, el asegurado debe ser el Proponente y debe añadirse como asegurado adicional al CONTRATANTE DE INTERVENTORÍA "Por los hechos realizados por el contratista y por los cuales resulte

solidariamente responsable o vinculado en cualquier tipo de reclamación de un tercero". El beneficiario en dicho amparo deben ser los TERCEROS AFECTADOS.

7.4.2. Presentación y aprobación de las garantías:

El Contratista deberá presentar las garantías de conformidad con las reglas definidas en el numeral 7.4. y los requisitos dispuestos en los presentes TCC. En caso de presentarse alguna observación por parte del PA-FFIE a las garantías, el Contratista con el que se haya suscrito el respectivo contrato, deberá responder a las observaciones realizadas en un plazo no superior a **cinco (5) días hábiles**, so pena de aplicar las consecuencias establecidas en el numeral 3.31 de los presentes TCC.

7.5. Consecuencia de la no suscripción del Contrato y/o legalización del mismo

Si el Proponente con quien se decide contratar no suscribe el contrato dentro del plazo previsto será excluido de la lista de preseleccionados y la UG-FFIE y el PA-FFIE podrán continuar el procedimiento con el oferente calificado en el siguiente lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta cumpla con la totalidad de los requisitos previstos y estuviere vigente a la fecha. Si éste tampoco suscribe el contrato, dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se aplicarán las mismas reglas con los siguientes Proponentes en el orden de elegibilidad, en tanto cumpla con la totalidad de los requisitos previstos, sin perjuicio de su exclusión de la lista de preseleccionados en las condiciones y términos establecidos para el Proponente ubicado en el primer lugar.

La anterior regla aplica de manera individual para cada uno de los grupos que fue objeto de Propuesta.

El Proponente al presentar su Propuesta acepta de manera expresa las condiciones aquí expuestas

8. RIESGOS DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA

Partiendo de la debida diligencia del Proponente y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, se entiende que todos los riesgos previsibles del Contrato de Interventoría fueron tenidos en cuenta por el Proponente al momento de elaborar su Propuesta. Por lo tanto, el Proponente asume expresamente todos los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato y sus respectivos anexos. Se anexa matriz de riesgos Anexo No. 2.

9. SUPERVISIÓN

La Supervisión será ejecutada por la persona natural que el PA-FFIE y la UG-FFIE asignen para tal fin, lo cual será oportunamente informado al Contratista. El Supervisor desempeñará las funciones previstas en el Manual de Interventoría y Supervisión del PA-FFIE, que se encuentre vigente al momento de la ejecución del contrato y las correspondientes a la ley 1796 de 2016, Decreto 4595 de 2017, resolución 017 de 2017 y todas las que la adicionen o modifiquen.

El Interventor, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de Interventoría y Supervisión del PA-FFIE.

Durante todo el tiempo de ejecución del CONTRATO, se mantendrá una supervisión por parte del CONTRATANTE conforme a lo establecido en el presente numeral, con el fin de que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y verifique que el mismo se ejecute de acuerdo con las especificaciones y normas de contrato, sin que esta supervisión releve al CONTRATISTA de su responsabilidad.

10. ANEXOS Y FORMATOS

A continuación, se presenta la referencia de los formatos descritos en los presentes TCC:

No. de Anexo.	Nombre
1	Anexo Técnico
2	Matriz de Riesgos
3	Precios tope determinados por la UG- FFIE
4	Minuta de Contrato de Interventoría
5	Estudio indicadores Financieros Interventoría

No. de Formato.	Nombre
1	Carta de presentación de la propuesta.
2	Compromiso anticorrupción.
3	Modelo de acuerdo de conformación de Consorcio o unión temporal.
4	Certificado antecedentes responsabilidad fiscal para proponentes extranjeros.
5	Certificados antecedentes disciplinarios para proponentes extranjeros.
6	Certificados antecedentes judiciales para proponentes extranjeros
7	Modelo de poder
8	Certificado cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral (Persona extranjera sin domicilio en Colombia – Persona natural o jurídica sin personal a cargo).
9	Certificado cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral.
10	Propuesta económica (para cada grupo)
11	Información financiera y de capacidad organizacional proponente extranjero
12	Experiencia Habilitante del proponente
13	Experiencia Específica Adicional del proponente
14	Incentivo a la Industria Nacional Proponentes Extranjeros sin Derecho a Trato Nacional
15	Clasificador de bienes y servicios proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia
16	Acreditación de Planta de Personal y Trabajadores Con Discapacidad

TÉRMINOS DE CONDICIONES CONTRACTUALES INVITACIÓN ABIERTA No. 014 FFIE DE 2019

No. de Formato.	Nombre
17	Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica